



# AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

## ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIO

**13 DE MAYO DE 2016.**

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (Córdoba)

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lope Ruíz López se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los Señores/as Concejales/as, D<sup>a</sup> Isabel Lobato Padilla, D<sup>a</sup> Piedad Dolores Campillos López, D. Rafael Real Puerto, D<sup>a</sup> María del Carmen Pavón Sánchez, D. David Padilla Torres, D. Jesús Ordóñez Úbeda, D<sup>a</sup> Francisca Marín Padilla, D. Pedro

Pío Martín Gómez, que se incorporar una vez iniciada la sesión, a las veinte horas y cinco minutos, D<sup>a</sup> María García Pacheco y D. Manuel Quintana Luque, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación D<sup>a</sup> Inmaculada Rascón Córdoba, que da fe del acto.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, en sesión pública, previa comprobación de la existencia de quórum, se pasó seguidamente al examen de los asuntos, cumplimentándose como sigue el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación, en su caso, de borrador de acta de sesión anterior.
- 2.- Correspondencia y comunicaciones oficiales.
- 3.- Expte. 88/2016.- Resoluciones y Decretos de la Presidencia.
- 4.- Expte. 76/2016.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.
- 5.- Expte 178/2016.- Aprobación de Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2016 y 2017.
- 6.- Expte.- 179/2016.- Aprobación inicial de modificación de Ordenanza Reguladora del Precio Público por transporte de viajeros.
- 7.- Expte.- 63/2016.- Modificación presupuestaria 3/2016. Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 8.- Expte.-164/2016.- Modificación presupuestaria 4/2016. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con incorporación de remanentes para inversiones financieramente sostenibles.
- 9.- Expte.- 165/2016.- Modificación presupuestaria 5/2016. Transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de función.
- 10.- Expte. 180/2016.- Aprobación inicial de Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía.

- 11.- Expte. 168/2016.- Proposición del Grupo Municipal Socialista sobre petición de enlace en el P.k. 59,500 de la Autovía A-45 (Córdoba-Antequera).
- 12.- Expte. 181/2016.- Adopción de acuerdo de felicitación pública a miembros del Cuerpo de Policía Local, de la Guardia Civil y de la Guardería Rural en actuaciones realizadas para prevención de robos en Campaña Olivarera 2015-16.
- 13.- Expte. 166/2016.- Proposición del Grupo Municipal Socialista sobre apoyo a la Pesca Continental.
- 14.- Expte. 167/2016.- Proposición del Grupo Municipal Socialista sobre respuesta urgente, plena de derechos y garantías a las personas migrantes y refugiadas que llegan a la Unión Europea.
- 15.- Expte. 97/2016.- Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba para la prestación del servicio de asistencia en materia de vivienda.
- 16.- Mociones, ruegos y preguntas.

---

#### **NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

---

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2016, resultando el mismo aprobado por unanimidad de los Sres/as Concejales/as presentes (8 PSOE, 2 PP), que son diez de los once que legalmente componen esta Corporación.

---

#### **NÚM. 2.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES.**

---

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

- Oficio remitido por el Ayuntamiento de El Carpio, dando traslado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, de aprobación de Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a Titulaciones de hipotecas y sobre hipotecas transferidas a fondos de titulación.
- Oficio remitido por la Diputación Provincial de Córdoba, dando traslado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, de aprobación de Moción del grupo provincial Ciudadanos, relativa a medidas de desarrollo, bienestar social e igualdad a favor de las personas celíacas y su entorno.
- Oficio remitido por la Diputación Provincial de Córdoba, dando traslado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, de aprobación de enmienda de sustitución presentada conjuntamente por los grupos provinciales del PP-A, y PSOE-A, en relación con las proposiciones presentadas por cada uno de estos grupos sobre el reconocimiento del papel de las Diputaciones Provinciales.
- Oficio remitido por la Diputación Provincial de Córdoba, dando traslado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de dieciséis de marzo de dos mil

dieciséis, de aprobación de enmienda de sustitución suscrita por todos los grupos a la proposición presentada por el grupo provincial PP-A sobre seguridad y accesibilidad de las áreas de juego infantiles.

- Oficio remitido por la Diputación Provincial de Córdoba, dando traslado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, de aprobación de enmienda de sustitución presentada conjuntamente por los grupos provinciales del IULV-CA, y PSOE-A, en relación con las proposiciones presentadas por cada uno de estos grupos sobre de apoyo a las personas migrantes y refugiados.
- Oficio remitido por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba dando traslado de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, por la que se estima parcialmente el recurso presentado a instancia del Ayuntamiento de Iznájar contra la Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de imposición de sanción por infracciones sanitarias en la Piscina Municipal de Iznájar.

### **NÚM. 3.- EXPTE. 2/2016.- RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.**

Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, que van desde la número 75/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, hasta la número 162/2016, de fecha 10 de mayo de 2016, cuyo extracto comprensivo es el que sigue:

75/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A HISPASUR MOTOR S.L.
76/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A ANDRÉS DOMÍNGUEZ ARIAS
77/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A ANTONIO ORTEGA RAMOS
78/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A MANUEL MOSCOSO CASTILLO
79/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A ANTONIO ORDÓÑEZ PALACIOS
80/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A ELISA CARRILLO SERRANO
81/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A NEMESIO PERALVAREZ GARCÍA
82/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A GREGORIO PEREZ CAMPILLOS
83/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A VICENTE RAMA SÁNCHEZ
84/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A ALFONSO VALLE COSANO
85/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A JUAN MARÍN GÁMIZ
86/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A HERTZ DE ESPAÑA S.L.
87/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A ANTEQUERA AUTO RENTING S.L.
88/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A RAFAEL RODRIGUEZ PACHECO
89/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A TRINIDAD CASTILLO CASTILLO
90/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A ALBERTO RUIZ RAMOS

91/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A RAMÓN FERNÁNDEZ LUQUE
92/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A JOSE ANTONIO AGUILERA RECIO
93/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A ALFONSO VALLE COSANO
94/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A SALVADOR QUINTANA BURGOS
95/16	10-03-16	MULTA POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO A FRANCISCO REINALDO BARRANCO
96/16	10-03-16	CONCEDER A D. ANTONIO JAIMEZ MARÍN , LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES DEL BAR MARÍN EN LA VÍA PÚBLICA.
97/16	10-03-16	CONCEDER A D. GREGORIO AGUILERA LOPEZ, LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES DEL BAR 4 ESQUINAS EN LA VÍA PÚBLICA.
98/16	10-03-16	CONCEDER A Dª ROCÍO LLAMAS ORDÓÑEZ, LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES DEL BAR TASCA PATIO DE LAS COMEDIAS.
99/16	11-03-16	CONVOCATORIA J.G.L. ORDINARIA PARA EL 15-03-16
100/16	14-03-16	DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA DEL 14 AL 16 DE ABRIL DE 2016 EN LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE Dª PIEDAD DOLORES CAMPILLOS LOPEZ
101/16	15-03-16	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2016. INCORPORACIÓN DE REMANENTES
102/16	15-03-16	CONCESIÓN A Dª ANA MARÍA CAMPAÑA SILLERO DE LICENCIA PARA INSTALAR VELADORES DEL BAR MARCIANOS
103/16	17-03-16	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN COMPLEMENTOS DURANTE LA SITUACIÓN INCAPACIDAD LABORAL Y FUNCIONARIOS
104/16	17-03-16	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FIJACIÓN DE RÉGIMEN Y DISFRUTE DE PERMISOS Y VACACIONES AÑO 2016 PERSONAL FIJO E INDEFINIDO.
105/16	18-03-16	CONVOCATORIA J.G.L. ORDINARIA PARA EL 18-03-16.
106/16	18-03-16	AUTORIZAR A Dª RAFAELA QUINTANA TORRUBIA LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS DE Dª Mª AMALIA TORRUBIA SÁNCHEZ PARA SU REINHUMACIÓN EN EL NICHOS 1174 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
107/16	22-03-16	APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN C/REAL"
108/16	23-03-16	CONVOCATORIA J.G.L. ORDINARIA PARA EL 29-03-16.
109/16	23-03-16	AUTORIZAR A D. MANUEL JESÚS GARCÍA PADILLA LA INSTALACIÓN DE VELADORES DEL BAR MATAKAN EN LA VÍA PÚBLICA
110/16	28-03-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL D. MANUEL CAMPILLOS DONCEL EN EL MES DE MARZO
111/16	28-03-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL D. JUAN ALBA LLAMAS EN EL MES DE MARZO
112/16	28-03-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO CABALLERO RAMOS EN EL MES DE MARZO
113/16	28-03-16	FIJAR COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL DON FRANCISCO MATAS RUÍZ EN EL MES DE MARZO
114/16	28-03-16	FIJAR COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL D. MIGUEL ANGEL BLANCO PEINADO EN EL MES DE MARZO
115/16	28-03-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO ANTONIO CARRASCO SUÁREZ EN EL MES DE MARZO
116/16	01-04-16	CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA PARA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2016
117/16	31-04-16	AUTORIZAR A Dª ANTONIA CAMPILLOS PELÁEZ LA INSTALACIÓN DE VELADORES DEL BAR LA FUENTE EN LA VÍA PÚBLICA
118/16	04-04-16	ADJUDICACIÓN A CONSTRUCCIONES CEPOVI, S.L. DE CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CASTILLO Y LA TORRE DEL RELOJ EN EL RECINTO AMURALLADO
119/16	31-04-16	ACORDAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR AL PROYECTO PROVINCIAL "ESPACIOS DEPORTIVOS LIBRES DE VIOLENCIA Y GENERADORES DE VALORES ÉTICOS"
120/16	04-04-16	ACCEDER A SOLICITUD DE PERMUTA ENTRE PUESTOS DE LA POLICÍA LOCAL, SOLICITADA POR D. MIGUEL ANGEL BLANCO PEINADO
121/16	05-04-16	ADJUDICAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES A THYSEMKRUMPP
122/16	05-04-16	AUTORIZAR A Dª ANTONIA LANZAS SÁNCHEZ LA EXHUMACIÓN DE RESTOS PARA SU TRASLADO AL CEMENTERIO DE CUEVAS BAJAS
123/16	07-04-16	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESCUELAS DEPORTIVAS A CASTIL DE CAMPOS EL 08-04-16 A HERMANOS MOLINA, S.L.

124/16	06-04-16	CONTRATO MENOR SERVICIO DE TRANSPORTE DE C.P.R. IZNÁJAR SUR A IZNÁJAR EL 11-04-16, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL LIBRO
125/16	08-04-16	ADJUDICAR CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE A LA FERIA DEL LIBRO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS IZNÁJAR SUR E IZNÁJAR NORTE A AUTOCARES BALERMA Y A HERMANOS MOLINA, RESPECTIVAMENTE
126/16	08-04-16	FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE LANZAMIENTO DE D. DAVID ARJONA MUÑOZ DEL BIEN INMUEBLE CHIRINGUITO DE VALDEARENAS
127/16	08-04-16	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA PARA EL 12-04-16
128/16	13-04-16	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2016. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS MISMA ÁREA DE GASTO
129/16	13-04-16	OBRA PROFEA: ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE C/ OBISPO PEDRAZA
130/16	13-04-16	OBRA PROFEA: ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE C/ CALVARIO
131/16	13-04-16	OBRA PROFEA: ACONDICIONAMIENTO PISTAS DEPORTIVAS VALDEARENAS
132/16	13-04-16	OBRA PROFEA: REUTILIZACIÓN CUNETAS VALDEARENAS. 1ª FASE
133/16	13-04-16	OBRA PROFEA: MURO PASEO VICTIMAS DEL TERRORISMO
134/16	13-04-16	OBRA PROFEA: PAVIMENTACIÓN Y ALCANTARILLADO LA RASTRILLA
135/16	13-04-16	OBRA PROFEA: CUNETAS C/ DR. MOLINA LÓPEZ
136/16	14-04-16	CONVOCATORIA C.I. DE URBANISMO INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SOCIALES PARA EL 19-04-16, EN FUNCIONES DE MESA DE CONTRATACIÓN
137/16	14-04-16	AUTORIZAR A Dª ISIDORA PACHECO PAVÓN EL TRASLADO DE RESTOS DE SU ESPOSO D. JOSÉ CONDE LÓPEZ AL CEMENTERIO DE ARCHIDONA
138/16	15-04-16	CONVOCATORIA J.G.L. ORDINARIA PARA EL 19-04-16
139/16	21-04-16	OBRA PROFEA: CUNETAS EN VALDEARENAS 2ª FASE
140/16	22-04-16	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL 26-04-16
141/16	27-04-16	CONVOCATORIA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA COBERTURA TEMPORAL DE LA PLAZA POR JUBILACIÓN ANTICIPADA DE SU TITULAR
142/16	26-04-16	ADJUDICAR CONTRATO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DEL IES MIRADOR DEL GENIL A VALDEARENAS, A HNOS. MOLINA, S.L.
143/16	27-04-16	DELEGAR ASISTENCIA A SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL 04-05-2016 EN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Dª ISABEL LOBATO PADILLA
144/16	27-04-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL POLICÍA LOCAL D. MANUEL CAMPILLOS DONCEL EL MES DE ABRIL
145/16	27-04-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL POLICÍA LOCAL D. JUAN ALBA LLAMAS
146/16	27-04-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO MATAS RUÍZ
147/16	27-04-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO CABALLERO RAMOS
148/16	27-04-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL POLICÍA LOCAL D. ALEJANDRO REBOLLO BUENO
149/16	27-04-16	FIJAR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A PERCIBIR POR EL POLICÍA LOCAL D. FRANCISCO ANTONIO CARRASCO SUÁREZ
150/16	28-04-16	APROBAR PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA CONCESIÓN DEL BAR DEL TEATRO AL AIRE LIBRE DURANTE LA TEMPORADA ESTIVA 2016
151/16	28-04-16	APROBAR PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA CONCESIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA ESTIVAL 2016
152/16	28-04-16	APROBAR PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL BAR DEL KIOSCO-BAR EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, TEMPORADA ESTIVAL 2016
153/16	29-04-16	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA PARA EL 03-05-2016
154/16	28-04-16	ADJUDICAR CONTRATO MENOR TRANSPORTE ESCUELAS DEPORTIVAS A LUQUE, A LA EMPRESA HNOS. MOLINA, S.L.
155/16	29-04-16	CONCEDER A D. JEFFREY PARKES TARJETA DE ARMAS PARA DOCUMENTAR CARABINA AIRE COMPRIMIDO

156/16	05-05-16	CONVOCATORIA DE C.I. CUENTAS Y HACIENDA ORDINARIA PARA EL 09-05-2016
157/16	05-05-16	CONVOCATORIA DE C.I. RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORDINARIA, PARA EL 09-05-16
158/16	05-05-16	CONVOCATORIA C..I. EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, ORDINARIA, PARA EL 09-05-16
159/16	05-05-16	CONVOCATORIA C.I. IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD , ORDINARIA PARA EL 09-05-16
160/16	06-05-16	CONVOCATORIA JGL ORDINARIA PARA EL 10 DE MAYO DE 2016
161/16	10-05-16	APROBACIÓN DE PLIEGO PARA CONCESIÓN DE ESCUELA NÁUTICA
162/16	10-05-16	CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO PARA EL 13-05-16

Se entiende cumplida la exigencia que se establece en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

---

**NÚM. 4.- EXPTE. 76/2016.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.**

---

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 62/2016 de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar del ejercicio 2015.

---

**NÚM. 5.- EXP. 178/2016.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, en relación con la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2016 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, se constata en el informe de Secretaría-Intervención de la misma fecha que el gasto computable de dicha liquidación del ejercicio 2015 incumple el objetivo de la regla del gasto, motivo por el cual procede la elaboración y aprobación por el Pleno de la Corporación del presente PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Iznájar para los ejercicios 2016-2017, como consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Exponer al público el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Iznájar para los ejercicios 2016-2017, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, considerar elevado a definitivo dicho Plan en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

### **I. ANTECEDENTES.-**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2016 la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, se constata en el informe de Secretaría-Intervención de la misma fecha que el gasto computable de dicha liquidación del ejercicio 2015 **incumple el objetivo de la regla del gasto**, motivo por el cual procede la elaboración y aprobación por el Pleno de la Corporación del presente PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), señala en su preámbulo que la misma tiene como objeto desarrollar el mandato del artículo 135 de la Constitución Española, que fue objeto de reforma en septiembre de 2011, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. *El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.”*

Esta ley viene a establecer los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, suponiendo una novedad la incorporación de la sostenibilidad financiera como un principio rector de la actuación económica financiera de todas las Administraciones Públicas Españolas, así como la regulación en un texto único de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La LOEPSF define el **principio de estabilidad presupuestaria** como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

El **principio de sostenibilidad financiera**, viene referido al volumen de deuda pública y al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores establecido en la Ley de morosidad. Se define como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y

futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme al marco establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

Así el artículo 13 de la LOEPSF establece lo siguiente: "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración Central, 13 por ciento para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de las Corporaciones Locales (...)

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto." (...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y la obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley."

La definición del principio de sostenibilidad financiera se modifica por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, de forma que el artículo 4 de la LOEPSF queda redactado como sigue:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

Además la LOEPSF incorpora como novedad el principio de la **Regla de gasto** establecida en la normativa europea, en virtud del cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa del crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Así se establece en el artículo 12 de la LOEPSF que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El Ministerio de Economía y Competitividad calculará la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de conformidad con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa será publicada en el primer semestre de cada año (artículo 15) en un informe que contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de la evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

A este respecto, el artículo 15 de la LOEPSF señala en relación con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla del gasto, que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta

del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En virtud de lo anterior en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha 15 de julio de 2015 se publica el **ACUERDO** adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 10 de julio de 2015 **POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERIODO 2016-2018 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2016.**

En el Anexo I se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2016-2018:

Capacidad/necesidad de financiación, SEC 95. En porcentaje PIB

AÑO	2016	2017	2018
ADMON. CENTRAL	-2,2	-1,1	-0,2
CCAA	-0,3	-0,1	0
ENTIDADES LOCALES	0	0	0
SEGURIDAD SOCIAL	-0,3	-0,2	-0,1
TOTAL	-2,8	-1,4	-0,3

En el Anexo II se fija el objetivo de deuda pública el periodo 2016-2018:

Objetivo deuda pública. Porcentaje PIB

AÑO	2016	2017	2018
ADMON. CENTRAL	72,6	71,5	69,2
CCAA	22,5	21,8	20,9
ENTIDADES LOCALES	3,4	3,2	3,1
TOTAL	98,5	96,5	93,2

En el Anexo III se fija el porcentaje aplicable para el cálculo de la regla del gasto:

2016	2017	2018
1,8	2,2	2,6

**En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.**

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 116 bis relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

*"1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*

*a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*

*b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*

*c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*

*d) Racionalización organizativa.*

*e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

*f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia. (...)"*

En relación con este último precepto, el Ministerio de Economía y Hacienda publicó en el año 2014 una NOTA INFORMATIVA SOBRE LA LRSAL, de fecha 4 de marzo de 2014. En relación con los nuevos contenidos que se han incorporado a los Planes Económico-Financieros por el artículo 116bis de la LRBRL, señala en su página 27 dicha nota lo siguiente:

*"El artículo 116bis de la LRBRL contempla el contenido que deben tener los Planes Económico-Financieros que deben aprobar las Entidades Locales en los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto. Este contenido es adicional al recogido en el artículo 21 de la LOEPSF. En el citado plan deberá valorarse la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL (...)"*

Asimismo en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y AAPP, se encuentra publicado el MANUAL DE LA APLICACIÓN PEFEL2 SOBRE EL MODELO DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DESARROLLADO EN APLICACIÓN DEL ART. 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

En el apartado INTRODUCCIÓN de dicho Manual se señala lo siguiente:

*"El presente manual tiene por objeto facilitar la elaboración y remisión de los Planes Económico Financieros (PEF) de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012, mediante la introducción de un modelo único y normalizado de PEF para el subsector Administración Local, a elaborar en caso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF. De este modo, se pretende que las CCLL puedan diagnosticar y alcanzar los objetivos de la normativa de Estabilidad Presupuestaria mediante la elaboración y aprobación de un PEF, garantizando el contenido propuesto en el art. 21.2 de la LOEPSF, así como por lo dispuesto por el art. 9.2 de la orden HAP/2105/2012, con una correcta adaptación a las particularidades de las corporaciones locales. Adicionalmente, se incluye el contenido del art. 116 bis de la Ley 7/1985, para aquellas EELL que tuvieran que adoptar medidas de racionalización del sector público."*

### **III.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LOEPSF EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.**

*El informe que se ha elaborado por Secretaría-Intervención acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 es el siguiente:*

#### **"ANTECEDENTES.-**

*De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 se desprenden los siguientes datos:*  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS
1.IMPUESTOS DIRECTOS	1.607.500,00	1.581.588,42	1.506.249,85	43.331,57
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	38.000,00	25.567,40	25.475,77	36,24
3.TASAS Y OTROS	312.762,50	339.897,77	304.111,63	22.829,85
4.TRANSF. CORRIENTES	2.796.306,48	2.011.384,18	1.996.117,95	0,00
5.INGRESOS PATRIMONIALES	66.193,10	56.316,04	51.158,43	0,00
6.TRANSF. CORRIENTES	240.459,44	9.375,77	9.375,77	0,00
7.TRANSF. DE CAPITAL	662.819,84	656.920,27	325.694,40	0,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	0,00	0,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	5.734.041,36	4.681.049,85	4.218.183,80	0,00
OPERACIONES CORRIENTES (1-5)	4.820.762,08	4.014.753,81	3.883.113,63	0,00
OPERACIONES	913.279,28	666.296,04	335.070,17	0,00

DE CAPITAL (6-9)				
OPERACIONES NO FINANCIERAS (1-7)	5.724.041,36	4.681.049,85	4.218.183,80	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS (8-9)	10.000,00	0,00	0,00	0,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.GASTOS DE PERSONAL	2.003.007,62	1.194.823,84
2.GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.025.287,36	1.005.650,73
3.GASTOS FINANCIEROS	8.012,31	6.822,38
4.TRANSF. CORRIENTES	959.198,09	726.906,71
6.INVERSIONES REALES	1.687.327,57	1.614.460,62
7.TRANSF. DE CAPITAL	0,00	0,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	41.208,41	41.260,62
TOTAL GASTOS	5.734.041,36	4.589.924,90
OPERACIONES CORRIENTES (1-4)	3.995.505,38	2.934.203,66
OPERACIONES DE CAPITAL (6-9)	1.738.535,98	1.655.721,24
OPERACIONES NO FINANCIERAS (1-7)	5.682.832,95	4.548.664,28
OPERACIONES FINANCIERAS (8-9)	51.208,41	41.260,62

**PRIMERO.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR**

*El artículo 164.1 del TRLRHL establece:*

*“1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:*

*a) El presupuesto de la propia entidad.*

*b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*

*c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”*

A estos efectos el presupuesto general del Ayuntamiento de Iznájar esta constituido por:

. Presupuesto del Ayuntamiento.

- . Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L.
- . Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Turismo y Ocio de Iznájar S.L.

Por su parte del artículo 2 de la LOEPSF, señala:

*“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:*

*1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

*2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”*

De las dos sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal dependientes del Ayuntamiento de Iznájar (Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L y Turismo y Ocio de Iznájar S.L.), de conformidad con lo previsto en el anterior artículo, ambas están incluidas en el sector público, y forman parte sus estados de previsión de ingresos y gastos del presupuesto general del Ayuntamiento de Iznájar, por ser ambas de capital íntegramente municipal; de forma que se ha de proceder a la consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con los estados de previsión de ingresos y gastos de dichas sociedades dependientes.

No obstante, siendo ambas entidades consideradas como unidades públicas incluidas en el sector público, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, la sociedad “Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L.”, ha sido objeto de clasificación por la IGAE, que señala que la empresa en una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Iznájar que se clasifica en contabilidad nacional dentro del sector Administraciones Públicas.(artículo 2.1 LOEPSF), mientras que la sociedad “Turismo y Ocio de Iznájar S.L.”, ha sido objeto de clasificación por la IGAE, incluyéndola en el sector de sociedades no financieras, excluida del sector administraciones públicas. (artículo 2.2 LOEPSF)

En relación con la sociedad “Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L.”, a efectos de consolidación de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Iznájar con la previsión de ingresos y gastos de la sociedad, no resulta necesario realizar operaciones de consolidación de Presupuesto de la Entidad Local con la Sociedad Mercantil, pues esta última inicio su proceso de disolución a finales del ejercicio 2015, y no ha desarrollado actividad alguna en el pasado ejercicio 2015.

En relación con la sociedad “Turismo y Ocio de Iznájar S.L.”, a efectos de consolidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Iznájar con la previsión de ingresos y gastos de la sociedad, igualmente, no ha resultado necesario realizar operaciones de consolidación de Presupuesto de la Entidad Local con la Sociedad Mercantil, pues ni en el estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad ni en el presupuesto del Ayuntamiento se contemplan aportaciones -vía transferencia corriente o de capital- por parte de este Ayuntamiento a la sociedad, ni viceversa. Dicha Sociedad ha iniciado igualmente en el ejercicio 2014 su proceso de disolución, por haberse acordado en el seno de la Junta General de la misma, su disolución.

En cuanto al análisis del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera dicho cumplimiento se debe analizar consolidando los datos resultantes del presupuesto general del Ayuntamiento con la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad Desarrollo y Turismo de Iznájar S.L., dado que esta esta clasificada como Administración Pública, y por tanto consolida a efectos del análisis del cumplimiento de dichos objetivos. No obstante, como se ha apuntado anteriormente, esta sociedad no ha tenido actividad alguna en el pasado ejercicio, e inicio su proceso de disolución en 31-12-2014, por lo que el análisis del cumplimiento de dichos principios se realiza partiendo exclusivamente de los datos de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar, ya que el resultado negativo del ejercicio de esta sociedad apenas alcanza los 100 euros, a efectos de la estabilidad presupuestaria, tratándose de un dato despreciable.

Por lo que respecta a la sociedad dependiente de mercado “Turismo y Ocio de Iznájar S.L.”, en cuanto al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, tanto en su vertiente de deuda pública como en su vertiente de deuda comercial, y a la regla de cumplimiento de la regla del gasto, no se tienen en cuenta los

datos de dicha sociedad, ya que de conformidad con la normativa vigente, al tratarse de una unidad pública dependiente del Ayuntamiento de Iznájar no incluida en el sector Administraciones Públicas, el análisis de dichos principios se ha de realizar únicamente con referencia a las unidades institucionales públicas dependientes del Ayuntamiento de Iznájar que tengan la consideración de administraciones públicas.

#### **SEGUNDO.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

*El artículo 3 de la LOEPSF define el principio de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, que supone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Corporaciones Locales y entidades dependientes, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.*

*En términos similares se pronuncia el artículo 4 del REP, con el siguiente tenor literal” Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.”*

El **PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, definido en el artículo 11 de la LOEPSF, supone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, fijando una excepción para el Estado y las Comunidades Autónomas, que podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica y social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

*En el caso de las Corporaciones Locales la instrumentación de este principio supone que estas deberán mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario.*

*En virtud de lo anterior el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.*

Por su parte el artículo 16.2 del REP señala que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referidos a la liquidación del presupuesto. En dicho informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

De conformidad con lo anterior, **los ajustes a aplicar en el caso del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar**, son los siguientes.

#### **Ajustes en ingresos:**

##### Primer ajuste:

Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y Otros ingresos.

De conformidad con el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, el criterio general establecido en la contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el criterio del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados el Reglamento (CE) N° 2516/2000 del

Parlamento Europeo y del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación puede ser incierta.

En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos Directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, pasa a ser el de caja.

De esta forma, a efectos de elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de los impuestos se registran por el importe realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de ejercicio corriente, o de ejercicios cerrados.

Visto lo anterior, este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente, como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la corporación local.

Si el importe de tales derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 son los siguientes:

Capítulos	a) DRN ejercicio 2015	Recaudación 2015		d) Total recaudación (estimación)	e) Importe ajuste%
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.581.588,42	1.506.249,85	43.331,57	1.549.581,42	-32.007,00
2	25.567,40	25.475,77	35,24	25.511,01	-56,39
3	339.897,77	304.111,63	22.829,85	326.941,48	-12.956,29

**Segundo ajuste:**

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, según el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los ingresos recibidos por este concepto en 2015. Ajuste que deberá realizarse sumándolo a los derechos reconocidos netos por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2015	(+)14.436,09
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	(+)9.056,04

**Ajustes en gastos:**

No procede realizar ningún ajuste.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2015, una vez calculados los ajustes a aplicar a los datos resultantes de la liquidación, queda de la siguiente forma:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos (Cap. 1 a 7)	4.681.049,85
b) Obligaciones Reconocidas (Cap. 1 a 7)	4.548.664,28
TOTAL ( a – b)	132.385,57
AJUSTES	
1) Ajuste recaudación Cap. 1	-32.007,00
2) Ajuste recaudación Cap. 2	-56,39
3) Ajuste recaudación Cap. 3	-12.956,29
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	14.436,09
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	9.056,04
6) Otros ajustes (gastos)	
c) Total ingresos ajustados (a+(1,2,3,4,5))	4.659.522,30
d ) Total gastos ajustados (b+6)	4.548.664,28
e) Capacidad/Necesidad Financiación	110.858,02

**Queda acreditado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** al resultar una capacidad de financiación (superávit) por importe de 110.858,02 €.

### **TERCERO.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El artículo 12.3 de la LOEPSF señala que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

En virtud de lo anterior el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece el porcentaje aplicable para el cálculo de la regla del gasto para los presupuestos de 2015, 2016 y 2017, fijándoles en el 1,3%, 1,5% y 1,7 % respectivamente.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

No obstante, a efectos de analizar el cumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, hay que tener en cuenta que de conformidad con el informe de Secretaria Intervención elaborado con ocasión de la liquidación del ejercicio 2013, en dicho ejercicio se produjo un incumplimiento del principio de la regla del gasto por importe de 612.095,99 euros.

Como consecuencia de ello se aprobó un Plan Económico-financiero, con vigencia para los ejercicios 2014 y 2015, en el que, una vez justificado que dicho incumplimiento se debía a una situación coyuntural, y teniendo en cuenta la buena situación económico-financiera del Ayuntamiento de Iznájar en cuanto al resto de magnitudes

analizadas (estabilidad presupuestaria y regla del gasto), se establecía que la única medida a aplicar como consecuencia de dicho incumplimiento sería la de disminuir el gasto computable en los ejercicios 2014 y 2015 con el objeto de asegurar en este ejercicio el cumplimiento de dicha magnitud de la regla del gasto, así como el resto de objetivos de la LOEPSF tanto en el ejercicio en curso como en el 2015, incluido el de la regla del gasto.

Para ello, en dicho Plan Económico-Financiero, en relación con esta variable de la regla del gasto, se fijan los límites de gasto computable para los ejercicios 2014 y 2015, partiendo del dato del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2012 -ya que el último ejercicio en el que se cumplió la variable de la regla del gasto, pues el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2013, en comparación al gasto computable de la liquidación de 2012, incumple la regla del gasto-.

Los datos fijados en el Plan Económico Financiero son los siguientes:

- . Gasto computable liquidación ejercicio 2012 (Cap. 1 a 7): 3.697.751,42 €.
- . Porcentaje máximo de incremento para 2013 (sobre gasto computable 2012 1,7 %): 62.861,77 €.
- . Gasto máximo liquidación ejercicio 2013 para garantizar cumplimiento regla del gasto (Cap. 1 a 7): 3.760.613,19 €.
- . Porcentaje máximo de incremento para 2014 (sobre gasto computable 2013 1,5%): 55.059,19 €.
- . Gasto computable liquidación ejercicio 2014 para garantizar cumplimiento regla del gasto (Cap. 1 a 7): 3.815.672,38 €.
- . Porcentaje máximo de incremento para 2015 (sobre gasto computable 2014 1,7%): 64.866,43 €.
- . Gasto computable liquidación ejercicio 2015 para garantizar cumplimiento regla del gasto (Cap. 1 a 7): 3.880.538,51 €.

De esta forma, se estableció en el Plan Económico-Financiero (PEF) que para hacer posible en el ejercicio 2014 el cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable resultante de la liquidación de dicho ejercicio de los capítulos 1 a 7 de gastos no ha de ser superior a 3.815.672,38 euros. Si bien se señala en el PEF que dichos datos son aproximados, pues se parte de la variable del gasto computable, sin la aplicación en ninguno de los ejercicios, de los ajustes previstos en el apartado primero de la Guía para la determinación de la regla del gasto, ya que el importe de los ajustes a aplicar en los ejercicios 2014 y 2015 no es posible determinarlo previamente. De los datos resultantes del informe de Secretaría-Intervención, en lo relativo al análisis del cumplimiento de la regla del gasto, resulta que el gasto computable del ejercicio 2014, una vez aplicados los ajustes de la mencionada Guía, asciende a la cantidad de 2.043.073,50 €, de lo que se desprende el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto, por importe de 792.264,95 € (resultante de la comparación del gasto computable del ejercicio 2012, una vez introducidos los ajustes -2.746.742,29 €- con el gasto computable del ejercicio 2014, una vez introducidos dichos ajustes -2.043.073,50 €-).

Asimismo en dicho PEF, se señala que para hacer posible en el ejercicio 2015 el cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable resultante de la liquidación de dicho ejercicio de los capítulos 1 a 7 de gastos no ha de ser superior a 3.888.538,51 euros. Si bien se señala en el PEF que dichos datos son aproximados, pues se parte de la variable del gasto computable, sin la aplicación en ninguno de los ejercicios, de los ajustes previstos en el apartado primero de la Guía para la determinación de la regla del gasto, ya que el importe de los ajustes a aplicar en los ejercicios 2014 y 2015 no es posible determinarlo previamente.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el PEF con vigencia para los ejercicios 2014 y 2015, para analizar el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2015, se tendrá en cuenta el gasto computable del ejercicio 2015, que se comparará, no con el gasto efectivamente realizado en el ejercicio 2014, sino con la magnitud resultante de aplicar al gasto computable del ejercicio 2012, el porcentaje del 1,7%, que era el porcentaje de variación de gasto computable para el ejercicio 2015 aprobado por el Consejo de Ministros de Ministros el 20 de julio 2012, para el cálculo de la magnitud de la regla del gasto en dicho ejercicio 2013.

#### Cálculo del gasto computable 2015

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con

fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

1.- Comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de gastos, resultante de la liquidación del ejercicio 2015, que ascienden a 4.548.664,28 €.

2.- A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda. Para ello, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Los intereses de la deuda a deducir asciende a 5.986,23 euros. De este ajuste resulta una cantidad de 4.542.678,05 €.

3.- Acto seguido se procede al cálculo de los ajustes SEC, teniendo en cuenta el punto 1 de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”, “Cálculo de los empleos no financieros para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”.

De los ajustes previstos en la mencionada Guía, el único ajuste que resulta de aplicación, es el de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones. Tal y como se establece en el apartado 4 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto, esta cantidad resulta de sumar el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos, deducidos los conceptos 420 y 470, correspondientes a la participación Participación en Ingresos del Estado (PIE) y a la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA), por tratarse de aportaciones de otras administraciones de carácter no finalista. Asciende esta cantidad a 1.488.517,87 €.

De este ajuste resulta una cantidad de 3.054.160,18 €, que es el gasto computable del ejercicio 2015, una vez introducidos los ajustes correspondientes.

<b>Gasto computable liquidación 2015</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2015)	4.548.664,28
2. Intereses de la deuda (2015)	5.986,23
<b>3. Ajustes SEC (2014)</b>	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2015	1.488.517,87
5. Total empleos ajustados liquidación 2015 (1-2+3-4)	3.054.160,18

El gasto computable del año 2012, de conformidad con lo establecido en el informe de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para los ejercicios 2013 y 2014 y en el PEF, resulta una cantidad de 2.746.742,29 €.

<b>Gasto computable liquidación 2012</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2012)	3.697.751,42
2. Intereses de la deuda (2012)	5.302,68

3. Ajustes SEC (2012)	0,00
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2012	945.706,45
5. Total empleos ajustados (1-2+/-3-4)	2.746.742,29

Visto lo anterior, para el cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable ajustado del ejercicio 2015 no debe superar el gasto computable ajustado del ejercicio 2012. Para el cálculo del gasto computable ajustado máximo del ejercicio 2015, se parte del gasto computable ajustado del ejercicio 2012, incrementado en la tasa de referencia del PIB fijada por el Estado el año 2012, para el trienio 2013 a 2015, para el cálculo acumulativo del gasto computable en los ejercicios 2014 y 2015, partiendo del gasto computable del ejercicio 2012, que es el último ejercicio liquidado en el que se cumplió la variable de la regla del gasto, con anterioridad a la aprobación del PEF.

Resulta lo siguiente:

- . Gasto computable ajustado 2012: 2.746.742,29 €
- . Tasa crecimiento PIB: 46.694,61 € (1,7%)
- . Límite regla de gasto 2013: 2.793.436,90 €
- 1. Tasa crecimiento PIB 2014 : 41.901,55 € (1,5%)
- 2. Gasto computable ajustado máximo ejercicio 2014: 2.835.338,45
  - Gasto computable ajustado 2014 resultante de la liquidación: 2.043.073,50 €.
  - Tasa crecimiento PIB 2015: 48.200,75 €
  - Gasto computable ajustado máximo ejercicio 2015: 2.883.539,20 €
  - Gasto computable ajustado ejercicio 2015 resultante de la liquidación: 3.054.160,18 €

De los cálculos anteriores resulta que el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 incumple el objetivo de la regla del gasto en la cantidad de **170.620,98 € (diferencia entre el gasto computable ajustado máximo ejercicio 2015 -2.883.539,20 €- y gasto computable ajustado resultante de la liquidación del ejercicio 2015: 3.054.160,18 €).**

En los datos provisionales remitidos al Ministerio de Hacienda a través de la oficina virtual del último trimestre de 2015, resulta que la liquidación del presupuesto del ejercicio del año 2015 cumple la regla del gasto, circunstancia que viene motivada porque, como se ha señalado anteriormente, los datos reflejados en el PEF respecto del cumplimiento de la regla del gasto, fijan los límites de gasto computable sin tener en cuenta los ajustes a aplicar en cada uno de los ejercicios, siendo por ello datos aproximados, ya que el importe de los ajustes a aplicar en los ejercicios 2014 y 2015 no es posible determinarlo previamente.

De hecho en el presente caso, los datos provisionales suministrados al Ministerio han variado en cuanto a la previsión del cumplimiento de la regla del gasto, precisamente como consecuencia de la elaboración de los datos definitivos de la liquidación del ejercicio 2015, lo que ha derivado, en el caso de la variable de la regla del gasto, en que una vez calculados definitivamente los ajustes a introducir en el cálculo del gasto computable del ejercicio 2015, los datos definitivos arrojan un resultado de incumplimiento de la regla del gasto, a diferencia de lo que sucedía con los datos provisionales.

#### **CUARTO.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

El **PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** supone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB Nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes: 44% para la Administración Central, 13 % para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.

*Asimismo, a raíz de la reforma introducida por la LOCDC, este principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.*

De esta forma las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, introduciendo una serie de medidas automáticas preventivas, que para el caso de las Corporaciones Locales supone que el órgano interventor realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

De esta forma se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

Visto lo anterior en el presente informe se procede a examinar el cumplimiento del PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA en su doble vertiente de SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

#### a) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

La LOEPSF, en su artículo 13 establece que el volumen de deuda pública que para las Corporaciones Locales ha sido fijado en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2015 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

1) Derechos reconocidos en 2015 (Capítulos 1 a 5)	4.014.753,81
2) Ingresos por aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) Ingresos afectados	1.488.517,87
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	14.436,09
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	9.056,04
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-3-3+4+5)	2.549.728,07
7) DEUDA VIVA A 31.12.2015	186.895,02
8) Porcentaje deuda viva (7+8/6)	7,33 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cumpliéndose por tanto el principio de sostenibilidad de la deuda pública.

#### a) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

En cuanto al cumplimiento del período medio de pago marcado por la ley de morosidad, el ejercicio 2015 el período medio de pago del último trimestre del ejercicio 2015 es de 20,22 días.

Por tanto el periodo medio de pago a los proveedores es de 20,22 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. **Cumple el principio de sostenibilidad de la deuda comercial.**

#### **CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar del ejercicio 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y el objetivo de sostenibilidad financiera en su acepción de deuda pública y en su acepción de deuda comercial.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar del ejercicio 2015 incumple el objetivo de la regla del gasto.

El incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, de conformidad con el artículo 21 de la LOEPSF (modificado por la Ley Orgánica 9/2013) supone la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información (art. 21.2 LOEPSF):

.Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

.Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

.La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

.Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

.Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento y deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce un nuevo artículo 116 bis relativo al contenido y seguimiento del plan económico-financiero y tiene la siguiente redacción:

*“1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*

*a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*

*b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*

*c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*

*d) Racionalización organizativa.*

*e) Supresión de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el*

período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.  
(...)"

En relación con este último precepto, el Ministerio de Economía y Hacienda publicó en el año 2014 una NOTA INFORMATIVA SOBRE LA LRSAL, de fecha 4 de marzo de 2014. En relación con los nuevos contenidos que se han incorporado a los Planes Económico-Financieros por el artículo 116bis de la LRBRL, señala en su página 27 dicha nota lo siguiente:

*“El artículo 116bis de la LRBRL contempla el contenido que deben tener los Planes Económico-Financieros que deben aprobar las Entidades Locales en los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto. Este contenido es adicional al recogido en el artículo 21 de la LOEPSF. En el citado plan deberá valorarse la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL (...).”*

Asimismo en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y AAPP, se encuentra publicado el MANUAL DE LA APLICACIÓN PEFEL2 SOBRE EL MODELO DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DESARROLLADO EN APLICACIÓN DEL ART. 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (MANUAL PEFEL2)

En el apartado INTRODUCCIÓN de dicho Manual se señala lo siguiente:

*“El presente manual tiene por objeto facilitar la elaboración y remisión de los Planes Económico Financieros (PEF) de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012, mediante la introducción de un modelo único y normalizado de PEF para el subsector Administración Local, a elaborar en caso de incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF. De este modo, se pretende que las CCLL puedan diagnosticar y alcanzar los objetivos de la normativa de Estabilidad Presupuestaria mediante la elaboración y aprobación de un PEF, garantizando el contenido propuesto en el art. 21.2 de la LOEPSF, así como por lo dispuesto por el art. 9.2 de la orden HAP/2105/2012, con una correcta adaptación a las particularidades de las corporaciones locales. Adicionalmente, se incluye el contenido del art. 116 bis de la Ley 7/1985, para aquellas EELL que tuvieran que adoptar medidas de racionalización del sector público.*

En Iznájar a 29 de Febrero de 2.016.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Fdo.: Inmaculada Rascón Córdoba.”

#### **IV.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN.**

Tal y como se ha apuntado anteriormente el **informe de Secretaría-Intervención elaborado con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, establece como conclusión el incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto de la LOEPSF.**

La cantidad en la que se supera el límite de gasto no financiero en el ejercicio 2015, es distinta según se parta de los datos fijados en el PEF aprobado por el Ayuntamiento de Iznájar en el ejercicio 2014, con vigencia para los ejercicios 2014 y 2015, o de los datos resultantes de la introducción de los datos de la liquidación del ejercicio 2015 en la aplicación existente en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ello pues de conformidad con lo previsto en el PEF, para el cálculo del gasto computable ajustado máximo del ejercicio 2015, se parte del gasto computable ajustado del ejercicio 2012, incrementado en la tasa de referencia del PIB fijada por el Estado el año 2012, que es el último ejercicio liquidado en el que se cumplió la variable de la regla del gasto, con anterioridad a la aprobación del PEF; resultando que el incumplimiento de la variable de la regla del gasto asciende a 170.620,98 €.

Por otro lado en la Oficina Virtual Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una vez introducidos los datos correspondientes a la liquidación del ejercicio 2015, para el cálculo del cumplimiento de la regla del gasto se parte del gasto computable ajustado del ejercicio 2014, comparándolo con el gasto computable ajustado del ejercicio 2015, de forma que el incumplimiento de la variable de la regla del gasto asciende a 1.004.160,86 euros; especificándose en dicha aplicación que esta valoración se calcula sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento del PEF.

Constatada esta discrepancia, no obstante la misma no resulta relevante de cara a la elaboración del Plan Económico Financiero para el ejercicio 2016 y 2017, pues, partiendo de lo establecido en el MANUAL PEFEL2, para la elaboración del PEF, las medidas a adoptar para el cumplimiento de la regla del gasto para el ejercicio vigente y el siguiente (n y n+1), se contemplarán partiendo del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior al ejercicio corriente en que se aprueba el PEF (n-1); con independencia de que en dicho ejercicio se haya cumplido o no la regla del gasto, y de la cifra a que ascienda el incumplimiento en su caso.

Sentada la premisa anterior, se procede a la determinación y cuantificación de las causas que producen el incumplimiento de la regla del gasto de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y los objetivos aprobados por el Consejo de Ministros fecha 10 de julio de 2015 para el periodo 2016-2018 y a la realización de una previsión futura (para los ejercicios 2016 y 2017) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, es decir se realiza en primer lugar una previsión tendencial para los ejercicios 2016 y 2017, bajo el escenario de que por parte de los gestores municipales no se adoptase ningún tipo de medida.

En primer lugar señalar que de cara al análisis del cumplimiento de las reglas fiscales del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Iznájar se procede a la analizar los datos del Ayuntamiento de Iznájar, no incluyéndose en dicho análisis los datos relativos a la entidad dependiente "Desarrollo y Turismo S.L.", pues en el ejercicio 2015 dicha sociedad no realizó ningún tipo de operación y se encuentra en fase de disolución, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil en el ejercicio 2016 la disolución de dicha entidad, por lo que igualmente no se prevé la realización de ningún tipo de gasto ni de ingreso por parte de dicha entidad en los ejercicios 2016 y 2017.

De los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2015, en términos comparativos con los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2014, se deduce que el incumplimiento del objetivo de la regla del gasto, se ha debido, fundamentalmente, a un incremento considerable de las obligaciones reconocidas netas en el Capítulo VI de inversiones, ascendiendo las ORN del ejercicio 2015 a 1.614.460,02 euros, y en el ejercicio 2014 a 910.093,16 euros, lo que supone un incremento en los gastos de dicho capítulo de 704.367,46.

Esto supone, comparando las previsiones iniciales y las obligaciones reconocidas netas del Capítulo VI de gastos de los ejercicios 2014 y 2015, que en el ejercicio 2014 el porcentaje de ejecución presupuestaria en este capítulo fue del 51,57 %, mientras que en el ejercicio 2015 dicho porcentaje de ejecución ascendió al 95,68 %.

Vista esta tendencia registrada en el incremento del Capítulo VI de gastos, en caso de que en el presente ejercicio y en el siguiente no se adoptase ningún tipo de medida de reducción del gasto en el Capítulo VI, no se podría garantizar el cumplimiento del objetivo de la regla del gasto.

Ello de conformidad con las siguientes estimaciones para los ejercicios 2016 y 2017:

En el Capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, se parte de unas previsiones iniciales por importe de 1.843.453,49 €, de modo que en caso de continuarse con la

tendencia iniciada en el ejercicio 2015, en cuanto al porcentaje de ejecución de este Capítulo del presupuesto –en un 96%–, las obligaciones reconocidas netas de dicho Capítulo VI a 31 de diciembre de 2016 ascenderían a 1.769.715,35 euros.

Ello supondría que el gasto computable del ejercicio 2016 en relación con el capítulo VI de gastos registraría un incremento de 155.254,73 euros, en relación con el capítulo VI de gastos del ejercicio 2015.

Para la estimación de las previsiones de obligaciones reconocidas netas para la liquidación del ejercicio 2016 que se realizan por este Servicio de intervención se parte de las siguientes premisas:

- . Los capítulos I, II, III y IV del presupuesto de gastos no experimentan incrementos ni disminuciones significativas respecto de la liquidación del ejercicio 2015, siguiendo la tendencia marcada respecto de las liquidaciones de ejercicios anteriores en términos comparativos, tanto respecto del grado de ejecución de las previsiones iniciales, como respecto del incremento en relación con ejercicios anteriores.

- . El capítulo VI de gastos refleja la tendencia iniciada en el ejercicio 2015 de incremento del grado de ejecución de las previsiones iniciales, hasta alcanzar el 96%, a diferencia de la tendencia registrada en la liquidación del ejercicio 2014, con un porcentaje de ejecución del 52 %.

- . El Capítulo VII de gastos contemplaría a final de ejercicio una cantidad de 1.350 euros, equivalentes al 100% de las previsiones iniciales.

- . El Capítulo VIII de gastos ascendería a 10.000 euros, correspondientes a los anticipos reintegrables al personal.

- . El Capítulo IX de gastos ascendería a 42.299,85 euros, correspondientes a la cuantía a amortizar por operaciones concertadas con entidades de crédito.

- . Las previsiones de porcentajes de ejecución a estos capítulos (7, 8 y 9) se realizan partiendo de la premisa de que se ejecuten en su totalidad.

- . No se tiene previsto en el ejercicio 2016 la aprobación de cambios normativos que supongan aumentos y/o disminuciones permanentes de la recaudación (artículo 12.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con las premisas anteriores las estimaciones para la liquidación del ejercicio 2016 serían las siguientes:

***PRESUPUESTO DE GASTOS 2016***

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31/12/2016
1.GASTOS DE PERSONAL	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €
2.GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €
3.GASTOS FINANCIEROS	6.772,62 €	5.695,00 €
4.TRANSF. CORRIENTES	945.101,94 €	726.906,71 €
6.INVERSIONES REALES	1.843.453,49	1.769.715,35 €
7.TRANSF. DE CAPITAL	1.350,00 €	1.350,00 €
8.ACTIVOS	10.000,00 €	10.000,00 €

FINANCIEROS		
9.PASIVOS FINANCIEROS	42.299,85 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS	5.734.041,36 €	4.756.441,48 €

Con este dato de partida, el gasto computable del ejercicio 2016, a aplicar para el cálculo de la regla del gasto quedaría de la siguiente forma, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Los intereses de la deuda del ejercicio 2016, se estiman en torno a 5.695 euros, pues las previsiones iniciales de este Capítulo III disminuyen respecto de las de 2015 y no se tiene previsto concertar nuevas operaciones de crédito en este ejercicio, de manera que se calculan sobre la base de estas previsiones iniciales.

B) El ajuste por gasto no financiero financiado por otras administraciones se calcula para el ejercicio en torno a 1.400.000 euros, siguiendo con la tendencia registrada en los últimos dos ejercicios 2015 y 2014, en que ha ascendido a 1.488.517,87 y 1.586.156,78 euros, respectivamente.

<b>Gasto computable liquidación 2016</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	4.704.141,63 €
2. Intereses de la deuda (2016)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2016)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2016 (I)*	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2016 (1-2+3-4)	3.298.155,25 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varíen sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

. Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.

. Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.

. Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

De conformidad con MANUAL DE LA APLICACIÓN PEFEL2 SOBRE EL MODELO DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO publicado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y AAPP, para el análisis del cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2016 se ha de partir del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2015, de modo que el límite del gasto computable del ejercicio 2016 vendrá dado por el resultado de aplicar al gasto computable del ejercicio 2015 la tasa de referencia de incremento aprobada por el Consejo de Ministros anualmente.

Los datos resultan ser los siguientes:

. Gasto computable liquidación ejercicio 2015: 3.053.325,03 €.

. Tasa de referencia ejercicio 2016: 1,80 % (54.959,85)

. Límite del gasto computable liquidación ejercicio 2016 para cumplimiento regla del gasto: 3.108.284,88 €.

Visto lo anterior, en el supuesto de que el Ayuntamiento no adoptase ninguna medida y adaptase el Presupuesto de gastos del ejercicio 2016 al nivel de ingresos previstos para dicho presupuesto, sobre la base de las premisas anteriormente especificadas, de las previsiones de la liquidación para el ejercicio 2016, resultaría que no se daría cumplimiento al objetivo de la Regla de Gasto.

El resultado sería el siguiente, dando lugar a un incumplimiento de la regla del gasto por importe de 242.170,37 euros.

Base gasto computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2016	Cumplimiento o/ incumplimiento regla del gasto
3.053.325,03 €	3.108.284,88 €	0,00 €	3.108.284,88 €	3.298.155,40 €	-189.870,52 €

Este Escenario incluye las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

## **V.- MEDIDAS PARA VOLVER A LA SENDA DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.**

### **V. A) Introducción**

Una vez puestas de manifiesto las causas de incumplimiento de la regla del gasto y las previsiones tendenciales en caso de no adaptarse ninguna medida, se procede a determinar las medidas a adoptar para volver a la senda del cumplimiento de la regla del gasto durante los ejercicios 2016 y 2017.

Las medidas a adoptar deberán cuantificarse de forma que se alcance el cumplimiento de los objetivos fiscales -incluida la regla del gasto- tanto en el ejercicio 2016 como en el ejercicio 2017.

Para volver a la senda del cumplimiento es necesario que la liquidación del ejercicio 2016 arroje un gasto computable que, como máximo, no supere los 3.108.284,88 euros (resultado de aplicar al gasto computable del ejercicio 2015 la tasa de referencia aplicable a 2016 -1,8%-).

Con carácter previo al examen de las medidas a adoptar en relación con los empleos no financieros para volver a la senda del cumplimiento de la regla del gasto en los ejercicios 2016 y 2017, resulta procedente efectuar un análisis de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Iznájar, sobre la base de los resultados obtenidos en la liquidación del ejercicio 2015 en relación con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y con el resto de magnitudes resultantes de la misma (resultado presupuestario y remanente de tesorería).

Estabilidad presupuestaria:

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2015 respecto del objetivo de estabilidad presupuestaria son los siguientes

“El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2015, una vez calculados los ajustes a aplicar a los datos resultantes de la liquidación, queda de la siguiente forma:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos (Cap. 1 a 7)	4.681.049,85
b) Obligaciones Reconocidas (Cap. 1 a 7)	4.548.664,28
TOTAL ( a – b)	132.385,57
AJUSTES	
1) Ajuste recaudación Cap. 1	-32.007,00
2) Ajuste recaudación Cap. 2	-56,39
3) Ajuste recaudación Cap. 3	-12.956,29
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	14.436,09
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	9.056,04
6) Otros ajustes (gastos)	
c) Total ingresos ajustados (a+(1,2,3,4,5))	4.659.522,30
d) Total gastos ajustados (b+6)	4.548.664,28
e) Capacidad/Necesidad Financiación	110.858,02

**Queda acreditado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al resultar una capacidad de financiación (superávit) por importe de 110.858,02 €.”**

#### Sostenibilidad Financiera

Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2015 respecto del objetivo de estabilidad presupuestaria son los siguientes

##### **“a) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.**

La LOEPSF, en su artículo 13 establece que el volumen de deuda pública que para las Corporaciones Locales ha sido fijado en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2015 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

1) Derechos reconocidos en 2015 (Capítulos 1 a 5)	4.014.753,81
2) Ingresos por aprovechamientos urbanísticos	0,00

3) Ingresos afectados	1.488.517,87
4) Ajuste por liquidación PIE 2008	14.436,09
5) Ajuste por liquidación PIE 2009	9.056,04
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-3-3+4+5)	2.549.728,07
7) DEUDA VIVA A 31.12.2015	186.895,02
8) Porcentaje deuda viva (7+8/6)	7,33 %

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **cumpléndose por tanto el principio de sostenibilidad de la deuda pública.**

**a) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.**

En cuanto al cumplimiento del período medio de pago marcado por la ley de morosidad, el ejercicio 2015 el período medio de pago del último trimestre del ejercicio 2015 es de 20,22 días.

Por tanto el periodo medio de pago a los proveedores es de 20,22 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. **Cumple el principio de sostenibilidad de la deuda comercial.**”

**Análisis de magnitudes resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015**

*Los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2015 respecto del resto de magnitudes*  
*. Remanente de tesorería para gastos generales positivo por importe de 2.099.745,45 euros.*  
*. Resultado presupuestario ajustado positivo por importe de 658.584,75 euros.*

Los datos aportados permiten concluir que el Ayuntamiento de Iznájar presenta una buena situación económica general, dados los resultados en relación con las principales magnitudes presupuestarias, y el reducido nivel de endeudamiento.

De conformidad con lo anterior, las medidas a adoptar en el presente PEF para volver a la senda del cumplimiento de la regla del gasto, se centrarán en la declaración de no disponibilidad de créditos respecto de determinadas partidas del Capítulo VI del presupuesto vigente para el ejercicio 2016 y en la reducción de las previsiones iniciales del Capítulo VI del presupuesto de gastos para el ejercicio 2017; no estimándose necesario contemplar en el presente PEF ninguna de las medidas previstas en el artículo 116.bis de la LRRL, en consonancia con lo señalado en el apartado II del presente PEF.

**V.A.1.- Medidas a adoptar sobre los empleos no financieros en el ejercicio 2016.**

Las previsiones iniciales del presupuesto de gastos del ejercicio 2016 arrojan una cifra total de 5.799.972,31 euros.

Para la determinación de las partidas presupuestarias que se verán afectadas por el acuerdo de no disponibilidad de créditos, deben realizarse las siguientes puntualizaciones en relación con las previsiones iniciales del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2016:

A) . Existen una serie de partidas presupuestarias en el estado de gastos del presupuesto que se financian íntegramente con aportaciones finalistas de otras administraciones, lo que implica que en caso de ejecutarse dichas partidas de gastos, ello no tendrá efectos respecto del cumplimiento de la regla del gasto, pues se realizará el correspondiente ajuste para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2016, a efectos del análisis del cumplimiento de la regla del gasto. Estas partidas son las siguientes, desglosadas por capítulos:

- Capítulo I:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN
130.00-326	Básicas personal guarderías	21.221,51 €	Junta Andalucía
130.02-326	Otras remuneraciones personal guarderías	10.029,79 €	Junta Andalucía
131.02-241	Personal programa fomento y colaboración con los municipios	45.000,00 €	Diputación Provincial
131.20-241	Haberes personal Taller Empleo	379.732,13 €	Junta Andalucía
131.22-326	Personal dinamizador Centro Guadalinfo	16.016,04 €	Junta Andalucía Diputación Provincial
131.24-241	Monitor Curso FPO Atención sociosanitaria en instituciones	11.153,73 €	Junta Andalucía
160.01-241	Seguros Sociales personal Taller Empleo	39.279,89 €	Junta Andalucía
160.02-326	Seguros Sociales dinamizador Guadalinfo	5.100,00 €	Junta Andalucía Diputación Provincial
160.09-241	Seguros Sociales Monitor Curso FPO Atención sociosanitaria en instituciones	3.792,27 €	Junta Andalucía
	TOTAL	530.326,34 €	

- Capítulo II:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN
226.06-213	Programa apoyo a las EELL. Solidaridad Alimentaria	5.100,00 €	Junta Andalucía
226.16-241	Otras remuneraciones personal guarderías	22.419,00 €	Junta Andalucía
226.20-925	Dinamización Centro de Día El Higueral. Envejecimiento activo	1.850,00 €	Junta Andalucía
226.21-241	Gastos funcionamiento Taller Empleo	41.840,00 €	Junta Andalucía
226.22-231	Programa de mayores. Envejecimiento activo 2016	2.400,00 €	Diputación Provincial
226.26-341	Actividades dinamización deportiva 2016	2.000,00 €	Junta Andalucía
226.32-326	Costes dinamización Centro Guadalinfo	1.000,00 €	Junta Andalucía Diputación Provincial
226.38-324	Talleres de absentismo y escuela de padres	1.200,00 €	Junta Andalucía
226.40-231	Programa participación social del mayor	2.000,00 €	Diputación Provincial
226.41-231	Programa suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social	7.000,00 €	Junta Andalucía
226.42-231	Programa ayuda a la contratación. Programa inclusión social	22.000,00 €	Junta Andalucía

	TOTAL	108.809,00 €	
--	-------	--------------	--

- CAPÍTULO IV

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN
479.10-231	Gestión Unidad Estancia Diurna	50000	Junta Andalucía
480.05-2312	Prestación Básica Ayuda a domicilio	22419	Diputación Provincial
480.06-231	Ayuda a domicilio. Sistema de dependencia	385000	Diputación Provincial
480.07-231	Atención domiciliaria de urgencia	15000	Diputación Provincial
480.09-231	Gestión SP internado personas mayores Residencia	220000	Junta Andalucía
	TOTAL	695.000,00 €	

- CAPÍTULO VI

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN
611.00-925	Obras PFEA	300.000,00 €	Estado
611.05-432	Revitalización comercia casco urbano (Urbanismo Comercial)	50.000,00 €	Junta Andalucía
611.23-151	Obras GDR 2016	55.000,00 €	Junta Andalucía
622.02-151	Eliminación Barreras Arquitectónicas	10.000,00 €	Diputación Provincial
626.04-135	Útiles Protección Civil	1.500,00 €	Diputación Provincial
623.10-925	Equipamiento Centro de Día Albaicines	4.500,00 €	Junta Andalucía
623.11-321	Equipamiento Biblioteca Pública	5.000,00 €	Junta Andalucía
625.06-338	Dotación bibliográfica para Biblioteca Pública	1.400,00 €	Junta Andalucía
625.07-338	Mejora de las infraestructuras turísticas	10.000,00 €	Junta Andalucía
625.13-321	Equipamiento archivo municipal	2.500,00 €	Junta Andalucía
625.19-920	Equipamiento Juzgado de Paz	1.500,00 €	Junta Andalucía
625.22-338	Equipamiento de juventud (IAJ)	3.000,00 €	Junta Andalucía
627.02-338	Equipamiento Puntos información Aldeas	2.000,00 €	Diputación Provincial
	TOTAL	446.400,00 €	

El montante total a que ascienden estas partidas del presupuesto financiadas íntegramente con fondos finalistas de otras administraciones, de conformidad con las previsiones iniciales del presupuesto asciende a 1.781.534,34 euros.

De esta forma resulta que para determinar el importe total por el que debería acordarse la no disponibilidad de créditos del presupuesto del ejercicio 2016, habrá que restar a las previsiones iniciales de gastos del presupuesto -5.799.972,31 €- el importe total de estas partidas - 1.781.534,34 €-.

El resultado que arroja esta operación es de 4.018.437,97 euros.

De conformidad con lo anterior, para garantizar el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2016 sería necesario acordar la no disponibilidad de créditos por un importe total de 910.153,09 euros.

B). No obstante, de conformidad con la información reflejada en el Anexo de inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2016, existen una serie de partidas del Capítulo VI de gastos, que de conformidad con las previsiones iniciales, se financian en parte con fondos propios del Ayuntamiento y en parte del fondos finalistas de otras administraciones.

De este modo para determinar el importe por el que debe acordarse la no disponibilidad de créditos, al objeto de garantizar el cumplimiento de la regla del gasto, resulta necesario desglosar en cada una de estas partidas, que importe de las mismas está previsto que se financien con fondos de otras administraciones, de modo que el acuerdo de no disponibilidad no incluya este importe -ya que por este importe se realizará el correspondiente ajuste en el momento de analizar el cumplimiento de la regla del gasto-.

El detalle de estas partidas del Capítulo VI cofinanciadas con fondos propios y con fondos de otras administraciones es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL PARTIDA	FONDOS PROPIOS	FONDOS OTRAS ADMONES.
611.01-925	Materiales obras PFEA	155.000,00 €	35.000,00 €	120.000,00 €
611.10-925	Plan Municipal Aldeas	290.000,00 €	190.000,00 €	100.000,00 €
611.21-170	Proyecto Medioambiental. Agenda 21 Local	15.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
623.15-925	Infraestructuras y Equipamientos municipales	347.569,82 €	247.569,82 €	100.000,00 €
625.14-338	Proyecto Jóvenes Creativos	6.000,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
626.00-920	Adquisición material informático	6.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €
627.03-341	Equipamientos deportivos	5.000,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
627.06-338	Equipamientos culturales	20.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
			TOTAL OTRAS ADMONES.	342.500,00 €

Resulta pues un importe total de gastos financiados con fondos de otras administraciones en partidas del capítulo VI de gastos que se financian en parte con fondos propios y en parte con fondos de otras administraciones, por un importe total de 342.500 euros.

De conformidad con lo anterior, para garantizar el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2016, habría que restar al importe total antes calculado por el que resulta necesario acordar la no disponibilidad de créditos -910.153,09 euros- la cantidad de 342.500 euros -

por ser gasto igualmente financiado por otras administraciones que no computaría para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2016-.

La cantidad resultante por la que resultaría necesario acordar la no disponibilidad de créditos ascendería a 567.653,09 euros.

C.) Asimismo existen una serie de partidas del Capítulo II de gastos del presupuesto del ejercicio 2016 que, de conformidad con las previsiones iniciales, se financian tanto con fondos propios como con fondos procedentes de otras administraciones, que resultan ser las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL PARTIDA	FONDOS PROPIOS	FONDOS OTRAS ADMONES.
210.00-454	Reparación caminos vías públicas y jardines	60.000,00 €	55.000,00 €	5.000,00 €
226.08-338	Plan Cultural Aldeas	6.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
226.09-341	Plan Deportes 2016	29.000,00 €	23.000,00 €	6.000,00 €
226.13-231	Actividades Delegación Igualdad	10.000,00 €	8.000,00 €	2.000,00 €
226.14-338	Plan Municipal Juventud 2016	20.000,00 €	16.500,00 €	2.500,00 €
226.15-338	Plan Municipal Juventud Aldeas 2016	10.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
226.06-338	Programas Emblemáticos de Cultura	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
			TOTAL OTRAS ADMONES.	35.500,00 €

De este modo a la cantidad resultante por la que resultaría necesario acordar la no disponibilidad de créditos -567.653,09 euros- habría que restarle la cantidad de 35.5000 euros de gastos financiados con aportaciones de otras administraciones -que igualmente no computaría como gasto computable-. De este cálculo resultaría una cantidad por la que sería necesario acordar la no disponibilidad de créditos de 532.153,09 euros.

D.) Asimismo hay que tener en cuenta que el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016, es el resultado de la suma de los empleos no financieros, es decir de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. De este modo a la cantidad por la que resulta necesario acordar la no disponibilidad de créditos -532.153,09- hay que

restarle el importe de la previsión de las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos 7, 8 y 9 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, cuyo importe total asciende a 53.649,85 €

De este cálculo se obtiene un nuevo importe total por el cual resultaría necesario acordar la no disponibilidad de créditos, que será de un importe total de 478.503,24 euros.

Tal y como se ha apuntado en el apartado dos, al analizar las causas del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2015, esta se ha debido fundamentalmente al notable incremento en el grado de ejecución del capítulo VI del presupuesto de gastos, registrado en el ejercicio 2015, en términos comparativos con el resultado de la liquidación del ejercicio 2014.

Por ello, partiendo de las premisas sentadas anteriormente, la medida a adoptar para garantizar el cumplimiento de la regla del gasto en los ejercicios 2016 y 2017, será la de declarar la no disponibilidad de créditos por un importe total de 478.503,24 euros, respecto de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2016, de forma que el gasto computable que arroje la liquidación del ejercicio 2016 no supere la cantidad de 3.108.284,88 euros.

El resultado de la aplicación de esta medida de no disponibilidad de créditos por importe de 478.503,24 euros, aplicado a las previsiones establecidas en el apartado dos en relación con las previsiones de la liquidación del ejercicio 2016 sería el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2016**

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	NO DISPONIBILIDAD	OBLIGACIONES RECONOCIDAS RESTANDO ACUERDO NO DISPONIBILIDAD
1.GASTOS DE PERSONAL	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €	0,00 €	1.194.823,84 €
2.GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €	0,00 €	1.005.650,73 €
3.GASTOS FINANCIEROS	6.772,62 €	5.695,00 €	0,00 €	5.695,00 €
4.TRANSF. CORRIENTES	945.101,94 €	726.906,71 €	0,00 €	726.906,71 €
6.INVERSIONES REALES	1.843.453,49	1.769.715,35 €	478.503,24 €	1.291.212,11 €
7.TRANSF. DE CAPITAL	1.350,00 €	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €
8.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
9.PASIVOS FINANCIEROS	42.299,85 €	42.299,85 €	0,00 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS CAP 1 a 9)	5.734.041,36 €	4.756.441,48 €	478.503,24 €	4.277.938,24 €
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7)	5.680.391,51 €	4.704.141,63 €		4.224.288,39 €

El resultado de la aplicación de esta medida de declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 478.503,24 euros, en relación con el gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 sería el siguiente:

<b>Gasto computable liquidación 2016</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	4.224.288,39 €
2. Intereses de la deuda (2016)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2016)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2016* (1)	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2015 (1-2+3-4)	2.818.302,16 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varíen sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

. Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.

. Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.

. Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

De esta forma con el acuerdo de no disponibilidad de créditos por un importe total de 478.503,24 euros, el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016 sería de 2.818.302,16 €, situándose por debajo del límite de la regla del gasto para el ejercicio 2016 -3.108.284,88 euros-.

Visto lo anterior, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Las medidas a adoptar para el cumplimiento de la regla del gasto en el presente PEF deben establecerse con un escenario temporal bianual, para el presente ejercicio 2016 y para el ejercicio 2017.
- De conformidad con el MANUAL PEFEL2 publicado por el Ministerio, y con las aplicaciones de captura de datos de las liquidaciones de presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015 de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, para el análisis del cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2017 -aún en el caso de que resulte necesaria la aprobación de un PEF, por incumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2015, con vigencia para los ejercicios 2016 y 2017- se ha de partir del gasto computable del ejercicio 2016, realizándose dicha valoración con independencia de que se haya dado cumplimiento a las medidas previstas en el PEF y a los límites de gasto computable previstos en dicho PEF.

Por ello las medidas a adoptar en el presente PEF en relación con la no disponibilidad de créditos en el presupuesto del ejercicio 2016 -partiendo de la base de que en el año 2017 debe seguirse la senda de cumplimiento de la regla del gasto marcada por el gasto computable resultante del ejercicio 2016- deberán establecerse teniendo en cuenta que el gasto computable en el ejercicio 2016 resultante de la aplicación un acuerdo de no disponibilidad de créditos por un importe total de 478.503,24 euros, sería de 2.818.302,16 €, lo que supone establecer de cara al ejercicio 2017, una base de gasto computable por un importe de 289.982,72 euros por debajo del límite derivado de la aplicación de la regla del gasto en el ejercicio 2016.

Ello de cara al ejercicio 2017 supondría limitar el margen de crecimiento del gasto computable por encima de los parámetros fijados por la regla del gasto, ya que:

. Si el gasto computable del ejercicio 2016 se ajustase al límite de gasto resultante de aplicar al gasto computable del ejercicio 2015 -3.053.325,03 euros- la tasa de crecimiento fijada para el 2016 -1,8%- (3.108.284,88 euros), el límite de la regla del gasto para el 2017 quedaría fijado en 3.176.667,14 euros-resultante de aplicar a gasto computable del 2016 la tasa de crecimiento del 2,2 %-.

. Si el límite del gasto computable del ejercicio 2016 se fijase en el presente PEF en 2.818.302,16 €, el límite de la regla del gasto para el 2017 quedaría fijado en 2.880.304,80 euros -resultante de aplicar a gasto computable del 2016 la tasa de crecimiento del 2,2 %- . Ello supondría fijar el límite del gasto computable del ejercicio 2017, en un importe de 296.632,34 euros por debajo del margen que permite la aplicación de la regla del gasto.

En conclusión, la medida a adoptar de declarar la no disponibilidad de créditos de determinadas partidas del Capítulo VI del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, podrá adoptarse por un importe inferior al determinado inicialmente - 478.503,24 euros-, y de hecho resulta recomendable no llegar a dicho importe total de no disponibilidad, para no ser excesivamente rigurosos en la aplicación del principio de la regla del gasto.

Concretamente dicho importe total de no disponibilidad de créditos podría fijarse en 386.483,67 euros.

El resultado de la aplicación de esta medida de no disponibilidad de créditos por importe de 386.483,67 euros, aplicado a las previsiones establecidas en el apartado dos, en relación con las previsiones de la liquidación del ejercicio 2016 sería el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2016**

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	NO DISPONIBILIDAD	OBLIGACIONES RECONOCIDAS RESTANDO ACUERDO NO DISPONIBILIDAD
1.GASTOS DE PERSONAL	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €	0,00 €	1.194.823,84 €
2.GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €	0,00 €	1.005.650,73 €
3.GASTOS FINANCIEROS	6.772,62 €	5.695,00 €	0,00 €	5.695,00 €
4.TRANSF. CORRIENTES	945.101,94 €	726.906,71 €	0,00 €	726.906,71 €
6.INVERSIONES REALES	1.843.453,49	1.769.715,35 €	386.483,67 €	1.383.231,68 €
7.TRANSF. DE CAPITAL	1.350,00 €	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €
8.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
9.PASIVOS FINANCIEROS	42.299,85 €	42.299,85 €	0,00 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS CAP 1 a )	5.734.041,36 €	4.756.441,48 €		4.369.958,53 €

TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7)	5.680.391,51 €	4.702.791,98 €		4.316.308,68 €
---	----------------	----------------	--	----------------

El resultado de la aplicación de esta medida de declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 386.480,87 euros, en relación con el gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 será el siguiente:

Gasto computable liquidación 2016	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	4.316.308,68 €
2. Intereses de la deuda (2016)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2016)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2016* (1)	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2015 (1-2+3-4)	2.910.322,45 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varíen sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

- . Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.
- . Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.
- . Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

De esta forma con el acuerdo de no disponibilidad de créditos por un importe total de 386.480,87 euros, el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016 sería de 2.910.322,45 €, con lo que se cumpliría el objetivo de la regla del gasto, al no superar el gasto computable el límite de la regla del gasto fijado para el ejercicio 2016 en 3.108.284,88 euros.

Comparando estos resultados con los resultados obtenidos en el escenario previsto en el apartado dos, de que no se adoptase ninguna medida los resultados son los siguientes, en cuanto al cumplimiento del objetivo de la regla del gasto:

. Escenario A. No adopción de medidas:

Base gasto computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2016	Cumplimiento/ incumplimiento regla del gasto
3.053.325,03 €	3.108.284,88 €	0,00 €	3.108.284,88 €	3.350.455,25 €	-242.170,37 €

. Escenario B. Adopción de medida de no disponibilidad de créditos por importe de 386.480,87 euros.

Base gasto computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2016 con medidas no disponibilidad	Cumplimiento/ incumplimiento regla del gasto
3.053.325,03 €	3.108.284,88 €	0,00 €	3.108.284,88 €	2.910.322,45 €	144.313,30 €

Dicho acuerdo de no disponibilidad afectará a las siguientes partidas del presupuesto del ejercicio 2016, y por los siguientes importes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	3. PREVISIONES INICIALES PTO. 2016	4. ACUERDO NO DISPONIBILIDAD	5. TOTAL PARTIDA (3-4)
600.00-454	Adquisición Patrimonio Municipal del Suelo	68.570,74 €	68.570,74 €	0,00 €
609.01-151	Adecantamiento ensanche Cuesta Colorá	167.912,13 €	167.912,93 €	0,00 €
611.10-925	Plan Municipal de Aldeas	290.000,00 €	(*)150.000,00 €	120.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>386.483,67 €</b>	

(\*)

*Esta partida del presupuesto está cofinanciada con fondos propios y aportaciones finalistas de otras administraciones, de conformidad con el siguiente desglose*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL PARTIDA	FONDOS PROPIOS	FONDOS OTRAS ADMONES.
611.10-925	Plan Municipal Aldeas	290.000,00 €	190.000,00 €	100.000,00 €
623.15-925	Infraestructuras y Equipamientos municipales	347.569,82 €	247.569,82 €	100.000,00 €

*De esta forma el acuerdo de no disponibilidad de créditos vendrá referido a la financiación correspondiente a fondos propios de conformidad con el siguiente desglose*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL PARTIDA	FONDOS PROPIOS	FONDOS PROPIOS TRAS ACUERDO NO DISPONIBILIDAD	FONDOS OTRAS ADMONES.	TOTAL PARTIDA TRAS NO DISPONIBILIDAD
611.10-925	Plan Municipal	290.000,00	190.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €	140.000,00 €

	Aldeas	€				
--	--------	---	--	--	--	--

Resulta necesario no obstante realizar la observación de que este acuerdo de no disponibilidad de créditos opera, en relación con las partidas del presupuesto del Capítulo VI de gastos que cofinanciada, únicamente respecto de la financiación de dicha partida con fondos propios municipales, de manera que en caso de incrementarse la financiación prevista en dichas partidas con respecto a la financiación procedente de otras administraciones las obligaciones reconocidas netas en dichas partidas podrán incrementarse en el mismo importe en el que se incremente la financiación de otras administraciones en relación con las previsiones iniciales; ya que dicho incremento en caso de producirse no habrá de ser tenido en cuenta para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2016, por proceder de fondos finalistas de otras administraciones.

#### **V.1.A)- Medidas a adoptar sobre los empleos no financieros en el ejercicio 2017.**

Para que en el ejercicio 2017 se continúe con la senda de cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable resultante de la liquidación de dicho ejercicio no deberá superar la cantidad de 2.974.349,54 euros, -que es el resultado de aplicar al gasto computable máximo del ejercicio 2016 fijado en el presente PEF -2.910.322,45 €-, la tasa de referencia fijada para el ejercicio 2017 (2,2%).

Partiendo de las siguientes premisas:

. Los capítulos I, II, III y IV del presupuesto de gastos no experimentan incrementos significativos respecto de la liquidación del ejercicio 2016, siguiendo la tendencia marcada respecto de las liquidaciones de ejercicios anteriores en términos comparativos, tanto respecto del grado de ejecución de las previsiones iniciales, como respecto del incremento en relación con ejercicios anteriores.

. El capítulo VI de gastos refleja la tendencia iniciada en el ejercicio 2015 de incremento del grado de ejecución de las previsiones iniciales, hasta alcanzar el 96%, a diferencia de la tendencia registrada en la liquidación del ejercicio 2014, con un porcentaje de ejecución del 52 %.

. El Capítulo VII de gastos contemplaría a final de ejercicio una cantidad de 1.350 euros, equivalentes al 100% de las previsiones iniciales.

. El Capítulo VIII de gastos ascendería a 10.000 euros, correspondientes a los anticipos reintegrables al personal.

. El Capítulo IX de gastos ascendería a 42.299,85 euros, correspondientes a la cuantía a amortizar por operaciones concertadas con entidades de crédito.

. Las previsiones de porcentajes de ejecución a estos capítulos (7, 8 y 9) se realizan partiendo de la premisa de que se ejecuten en su totalidad.

. No se tiene previsto en el ejercicio 2016 la aprobación de cambios normativos que supongan aumentos y/o disminuciones permanentes de la recaudación (artículo 12.4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con las premisas anteriores las estimaciones para la liquidación del ejercicio 2017 serían las siguientes:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS 2017**

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 31/12/2017	A
I.GASTOS DE PERSONAL	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €	

2.GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €
3.GASTOS FINANCIEROS	6.772,62 €	5.695,00 €
4.TRANSF. CORRIENTES	945.101,94 €	726.906,71 €
6.INVERSIONES REALES	1.843.453,49	1.769.715,35 €
7.TRANSF. DE CAPITAL	1.350,00 €	1.350,00 €
8.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	10.000,00 €
9.PASIVOS FINANCIEROS	42.299,85 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS	5.734.041,36 €	4.756.441,48 €

Con este dato de partida, el gasto computable del ejercicio 2017, a aplicar para el cálculo de la regla del gasto quedaría de la siguiente forma, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Los intereses de la deuda del ejercicio 2017, se estiman en torno a 5.695 euros, pues las previsiones iniciales de este Capítulo III no varían sensiblemente respecto de las de 2016 y no se tiene previsto concertar nuevas operaciones de crédito en este ejercicio, de manera que se calculan sobre la base de estas previsiones iniciales.

B) El ajuste por gasto no financiero financiado por otras administraciones se calcula para el ejercicio en torno a 1.400.000 euros, siguiendo con la tendencia registrada en los ejercicios 2015 y 2014, en que ha ascendido a 1.488.517,87 y 1.586.156,78 euros, respectivamente.

<b>Gasto computable liquidación 2017</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	4.704.141,63 €
2. Intereses de la deuda (2017)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2017)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2017 (I)*	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2017 (1-2+3-4)	3.298.155,40 €

(I)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varíen sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

. Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.

- . Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.
- . Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

Las medidas a adoptar en el ejercicio 2017 para hacer posible el cumplimiento de la regla del gasto en dicho ejercicio, deberían hacer posible la reducción del gasto computable previsto en la liquidación de dicho ejercicio -3.289.155,40 euros- hasta la cantidad de 2.974.349,54 euros, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Para ello la medida a adoptar consistirá en la reducción de las previsiones iniciales del Capítulo VI del presupuesto de gastos de 2017, por un importe total de 376.105,71 euros con respecto a las previsiones iniciales del Capítulo VI de gastos del ejercicio 2016.

El efecto de aplicación de esta medida en relación con las previsiones resultantes de no aplicar ninguna medida de cara al ejercicio 2017, es el siguiente:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS 2017**

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	REDUCCIÓN PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES INICIALES TRAS REDUCCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31/12/2017
1.GASTOS DE PERSONAL	1.884.035,41 €	0,00 €	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €
2.GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.066.959,00 €	0,00 €	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €
3.GASTOS FINANCIEROS	6.772,62 €	0,00 €	6.772,62 €	5.695,00 €
4.TRANSF. CORRIENTES	945.101,94 €	0,00 €	945.101,94 €	726.906,71 €
6.INVERSIONES REALES	1.843.453,49€	-376.105,71 €	1.467.347,78 €	(*)1.408.653,86 €
7.TRANSF. DE CAPITAL	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
8.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
9.PASIVOS FINANCIEROS	42.299,85 €	0,00 €	42.299,85 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS (Cap. 1 a 9)	5.734.041,36 €	0,00 €	5.357.935,58 €	4.395.379,99 €
TOTAL GASTOS No Financieros (Cap. 1 a 7)	5.680.391,51 €		5.304.285,73 €	4.341.730,14 €

(\*) Se parte de la variable de que el capítulo VI se ejecuta el 96% de sus previsiones iniciales.

El resultado de la aplicación de esta medida en relación con el gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, en relación con la variable de la regla del gasto será el siguiente, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Los intereses de la deuda del ejercicio 2017, se estiman en torno a 5.695 euros, pues las previsiones iniciales de este Capítulo III no varían sensiblemente respecto de las de 2016 y no se tiene previsto concertar nuevas operaciones de crédito en este ejercicio, de manera que se calculan sobre la base de estas previsiones iniciales.

B) El ajuste por gasto no financiero financiado por otras administraciones se calcula para el ejercicio en torno a 1.400.000 euros, siguiendo con la tendencia registrada en los ejercicios 2015 y 2014, en que ha ascendido a 1.488.517,87 y 1.586.156,78 euros, respectivamente.

<b>Gasto computable liquidación 2017</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	4.341.730,14 €
2. Intereses de la deuda (2017)	5.986,23 €
3. Ajustes SEC (2017)	
4. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2017 (1)*	1.400.000,00 €
5. Total empleos ajustados liquidación 2017 (1-2+3-4)	2.935.743,91 €

(1)\* El ajuste del gasto no financiero financiado por otras administraciones se estima partiendo de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales en la aplicación de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, bajo la premisa de que las subvenciones finalistas recibidas de otras administraciones en el ejercicio 2016, no varíen sensiblemente respecto de las recibidas en los ejercicios 2014 y 2015.

- . Ajuste ejercicio 2014: 1.586.156,78.
- . Ajuste ejercicio 2015: 1.488.517,87.
- . Previsión ajuste ejercicio 2016: 1.400.000.

Visto lo anterior, para que en el ejercicio 2017 se continúe con la senda de cumplimiento de la regla del gasto, se aplicará la medida de reducir las previsiones iniciales del Capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 por un importe de 376.105,71 euros, con respecto a las previsiones iniciales del Capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, lo que permitirá que el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2017 resulte ser de 2.935.743,91 €, no superando la cantidad de 2.974.349,54 euros.

Base gasto computable liquidación 2016	Tasa referencia 2017	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2017 con medidas disminución previsiones iniciales Cap. VI gastos	Cumplimiento/ incumplimiento regla del gasto
2.910.322,45 €	2.974.349,54 €	0,00 €	2.974.349,54 €	2.935.743,91 €	38.605,63 €

## V.2.- Medidas a adoptar en relación con los recursos no financieros.

Dado que la necesidad de aprobar el presente PEF viene dada por el incumplimiento del objetivo de la regla del gasto, no resulta necesario adoptar ninguna medida con respecto a los recursos no financieros, pues la necesidad de limitar el incremento del gasto computable que marca este objetivo de la regla del gasto, opera con independencia del incremento o disminución que se produzca con respecto de los ingresos.

#### 4.- CONCLUSIONES.

Se procede en el presente apartado a verificar, en base a las previsiones tendenciales definidas en el apartado IV, que junto con las medidas correctoras previstas en el apartado V, se cumplen los objetivos fijados en la normativa es estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

##### 4.1.- Cumplimiento del objeto de Estabilidad Presupuestaria.

Se parte de las siguientes premisas respecto de las previsiones de liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017:

###### Ejercicio 2016.

- Las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 respecto de los gastos no financieros son las siguientes, diferenciando los empleos no financieros totales, con carácter previo a la adopción de la medida de no disponibilidad de créditos por importe de 386.342,87 euros y una vez adoptada la misma, serían las siguientes, de conformidad con lo apuntado anteriormente en el apartado IV del presente Plan:

###### PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31/12/16	NO DISPONIBILIDAD	ORN A 31/12/16 RESTANDO ACUERDO NO DISPONIBILIDAD
1.GASTOS DE PERSONAL	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €	0,00 €	1.194.823,84 €
2.GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €	0,00 €	1.005.650,73 €
3.GASTOS FINANCIEROS	6.772,62 €	5.695,00 €	0,00 €	5.695,00 €
4.TRANSF. CORRIENTES	945.101,94 €	726.906,71 €	0,00 €	726.906,71 €
6.INVERSIONES REALES	1.843.453,49	1.769.715,35 €	386.483,67 €	1.383.231,68 €
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS (Cap. 1 a 7)	5.680.391,51 €	4.702.791,98 €		4.316.308,68 €

Ello partiendo de las siguientes premisas:

. Los capítulos I, II, III y IV del presupuesto de gastos no experimentan incrementos significativos respecto de la liquidación del ejercicio 2016, siguiendo la tendencia marcada respecto de las liquidaciones de ejercicios anteriores en términos comparativos, tanto respecto del grado de ejecución de las previsiones iniciales, como respecto del incremento en relación con ejercicios anteriores.

. El capítulo VI de gastos refleja la tendencia iniciada en el ejercicio 2015 de incremento del grado de ejecución de las previsiones iniciales, hasta alcanzar el 96%, a diferencia de la tendencia registrada en la liquidación del ejercicio 2014, con un porcentaje de ejecución del 52 %.

- Las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 respecto de los ingresos no financieros, se realizan partiendo de los datos de evolución tendencial de dichos

ingresos registrada entre los años 2013 a 2015, de conformidad con los datos extraídos de la liquidación del ejercicio 2014 y 2015.

Los datos comparativos son los siguientes:

Comparación de datos de los ejercicios 2013/2014.

	2013	2014	DIFERENCIA
Ingresos ordinarios	3.772.524,13 €	3.931.415,82 €	158.891,69 €
Ingresos capital	775.281,73 €	981.653,44 €	206.371,71 €
	4.547.805,86 €	TOTAL incremento/disminución	365.263,40 €

Comparación de datos de los ejercicios 2014/2015.

	2014	2015	DIFERENCIA
Ingresos ordinarios	3.931.415,82 €	4.014.753,81 €	83.337,99 €
Ingresos capital	981.653,44 €	666.296,00 €	-315.357,44 €
	4.913.069,26 €	TOTAL incremento/disminución	-232.019,45 €

Analizando dicha comparativa, la media en cuanto a la evolución de los ingresos no financieros entre los ejercicios 2013 a 2015, resulta ser de un incremento de 133.243,95 €. Esta cantidad supone un 1,5% de incremento de los ingresos del 2013 y un 1,4 % de incremento respecto de los ingresos del ejercicio 2014.

Por otro lado la evolución tendencial registrada en las liquidaciones de los ejercicios 2014 y 2015 en cuanto al porcentaje de recaudación de recaudación neta sobre los derechos reconocidos netos, es de un incremento medio de dicho porcentaje en 0,5 puntos porcentuales:

Año	% Recaudación total
2014	89,62 %
2013	86,71 %
2012	76,45%
2011	72,56%
2010	82,78 %
2009	79,71 %
2008	87,62 %

De conformidad con los datos anteriores, las previsiones respecto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 en cuanto a los ingresos no financieros, se estiman aplicando un incremento de un 2% en los Capítulos 1 a 7 de ingresos, con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, de modo que se estima un importe de ingresos no financieros por un total de 4.774.670,85 euros.

Partiendo de estas previsiones de ingresos y gastos no financieros en la liquidación del ejercicio 2016, la aplicación de la medida de no disponibilidad prevista en este Plan tendrá los siguientes efectos respecto del objetivo de estabilidad presupuestaria:

INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
4.774.670,85 €	4.316.308,68 €	*-25.000,00 €	433.362,17 €

- \* Los ajustes a aplicar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria se estiman considerando que el ajuste por recaudación de ejercicios cerrados no varía sensiblemente y que se elimina el ajuste por liquidación de la PIE de 2008.

#### Ejercicio 2017.

- Las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 respecto de los gastos no financieros son las siguientes, diferenciando los empleos no financieros totales, con carácter previo a la adopción de la medida de reducción de las previsiones iniciales de gastos en el Capítulo VI del presupuesto por importe de 376.105,71 euros y una vez adoptada la misma, serían las siguientes, de conformidad con lo apuntado anteriormente en el apartado IV del presente Plan:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS 2017**

CAPITULO	PREVISIÓN INICIAL	REDUCCIÓN PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES INICIALES TRAS REDUCCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS A 31/12/2017
1.GASTOS DE PERSONAL	1.884.035,41 €	0,00 €	1.884.035,41 €	1.194.823,84 €
2.GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.066.959,00 €	0,00 €	1.066.959,00 €	1.005.650,73 €
3.GASTOS FINANCIEROS	6.772,62 €	0,00 €	6.772,62 €	5.695,00 €
4.TRANSF. CORRIENTES	945.101,94 €	0,00 €	945.101,94 €	726.906,71 €
6.INVERSIONES REALES	1.843.453,49€	-376.105,71 €	1.467.347,78 €	(*)1.408.653,86 €
7.TRANSF. DE CAPITAL	1.350,00 €	0,00 €	1.350,00 €	1.350,00 €
8.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
9.PASIVOS FINANCIEROS	42.299,85 €	0,00 €	42.299,85 €	42.299,85 €
TOTAL GASTOS (Cap. 1 a 9)	5.734.041,36 €	0,00 €	5.357.935,58 €	4.395.379,99 €
TOTAL GASTOS	5.680.391,51 €		5.304.285,73 €	4.341.730,14 €

No Financieros (Cap. 1 a 7)				
--------------------------------	--	--	--	--

(\* ) Se parte de la variable de que el capítulo VI se ejecuta el 96% de sus previsiones iniciales.

Ello partiendo de las siguientes premisas:

. Los capítulos I, II, III y IV del presupuesto de gastos no experimentan incrementos significativos respecto de la liquidación del ejercicio 2016, siguiendo la tendencia marcada respecto de las liquidaciones de ejercicios anteriores en términos comparativos, tanto respecto del grado de ejecución de las previsiones iniciales, como respecto del incremento en relación con ejercicios anteriores.

. El capítulo VI de gastos refleja la tendencia iniciada en el ejercicio 2015 de incremento del grado de ejecución de las previsiones iniciales, hasta alcanzar el 96%, a diferencia de la tendencia registrada en la liquidación del ejercicio 2014, con un porcentaje de ejecución del 52 %.

- Las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 respecto de los ingresos no financieros, se realizan al igual que para el ejercicio 2016, partiendo de los datos de evolución tendencial de dichos ingresos registrada entre los años 2013 a 2015, de conformidad con los datos extraídos de la liquidación del ejercicio 2014 y 2015, así como de la evolución tendencial en el incremento de la recaudación neta sobre derechos reconocidos netos.

De conformidad con los datos anteriores, las previsiones respecto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 en cuanto a los ingresos no financieros, se estiman aplicando un incremento de un 2% en los Capítulos 1 a 7 de ingresos, con respecto a la liquidación del ejercicio 2015, de modo que se estima un importe de ingresos no financieros por un total de 4.774.670,85 euros.

Partiendo de estas previsiones de ingresos y gastos no financieros en la liquidación del ejercicio 2016, la aplicación de la medida de reducción de las previsiones iniciales de gastos en el Capítulo VI del presupuesto por importe de 376.105,71 euros, tendrá los siguientes efectos respecto del objetivo de estabilidad presupuestaria:

INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
4.774.670,85 €	4.341.730,14 €	*-30.000,00 €	402.940,71 €

- \* Los ajustes a aplicar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria se estiman considerando que el ajuste por recaudación de ejercicios cerrados no varía sensiblemente y que se elimina el ajuste por liquidación de la PIE de 2008.

#### CONCLUSIÓN:

Las medidas previstas en el presente Plan respecto a los empleos no financieros de los ejercicios 2016 y 2017 hacen posible el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por importes de 433.362,17 € 402.940,71 €, respectivamente para los ejercicios 2016 y 2017.

#### **4.2.- Cumplimiento de la regla del gasto.**

De conformidad con lo previsto en el apartado IV del presente informe la adopción de las medidas previstas arrojan los siguientes resultados de cumplimiento de la regla del gasto.

#### Ejercicio 2016

Base gasto computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2016 con medidas no disponibilidad	Cumplimiento/ incumplimiento regla del gasto
3.053.325,03 €	3.108.284,88 €	0,00 €	3.108.284,88 €	2.910.322,45 €	144.313,30 €

#### Ejercicio 2017

Base gasto computable liquidación 2016	Tasa referencia 2017	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable 2017 con medidas disminución provisiones iniciales Cap. VI gastos	Cumplimiento/ incumplimiento regla del gasto
2.910.322,45 €	2.974.349,54 €	0,00 €	2.974.349,54 €	2.935.743,91 €	38.605,63 €

### **4.3.- Cumplimiento de la sostenibilidad financiera.**

#### **4.3.1.- Impacto sobre la deuda pública.**

Dado que las medidas previstas en el presente PEF para el cumplimiento de la regla del gasto en los ejercicios 2016 y 2017 se adoptarán exclusivamente en relación con el presupuesto de gastos, no estableciéndose medidas con respecto al presupuesto de ingresos por los motivos especificados en el apartado IV del presente PEF, estas medidas no tendrán impacto en el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, en su versión de deuda pública, puesto que esta variable se calcula partiendo de los ingresos del presupuesto.

No obstante, a efectos informativos, dado que no se tiene previsto en los próximos ejercicios la concertación de nuevas operaciones de crédito, la evolución del porcentajes del endeudamiento con respecto a los ingresos ordinarios ajustados del presupuesto, partiendo de las estimaciones establecidas para la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017, resulta ser el siguiente:

#### Ejercicio 2016:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS AJUSTADOS PREVIOS	EFEECTO MEDIDAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PEF	DEUDA VIVA 31/12/06	COEFICIENTE ENDEUDAMIENTO
2.685.992,85 €	0,00 €	2.685.992,85 €	144.595,17 €	5,38%

#### Ejercicio 2017:

DERECHOS RECONOCIDOS	EFEECTO MEDIDAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DEUDA VIVA 31/12/07	COEFICIENTE ENDEUDAMIENTO
----------------------	-----------------	----------------------------	---------------------	---------------------------

NETOS AJUSTADOS PREVIOS		PEF		
2.767.893,83 €	0,00 €	2.767.893,83 €	106.070,32 €	3,83%

#### 4.3.2.- Impacto sobre la deuda comercial y PMP.

Dado que las medidas previstas en el presente PEF para el cumplimiento de la regla del gasto en los ejercicios 2016 y 2017 se adoptarán exclusivamente en relación con el presupuesto de gastos, no estableciéndose medidas con respecto al presupuesto de ingresos por los motivos especificados en el apartado IV del presente PEF, estas medidas no tendrán impacto en el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, en su versión de deuda comercial y de cumplimiento del plazo de pago previsto en la normativa de morosidad.”

D. Manuel Quintana Luque, (Portavoz suplente del grupo municipal popular) señala que desde su grupo entienden que como el ajuste económico viene marcado por esa diferencia en el gasto que hay respecto del ejercicio anterior, y establece la normativa la necesidad de aplicarlo, según se deduce del informe, están a favor del acuerdo, sin bien el informe es bastante largo y farragoso, y como no son expertos en economía municipal, y no han tenido mucho tiempo para estudiarlo no lo han analizado en profundidad. No acaban de entender que consecuencias tendrá este ajuste en materia de inversiones y otros gastos municipales en los años 2016 y 2017.

D.<sup>a</sup> Piedad Dolores Campillos López, Portavoz del grupo municipal socialista, señala que en la práctica la reducción de gasto que va a suponer la aprobación de este Plan es de 60.000 euros, ya que se ha incumplido la regla del gasto en 170.000 euros, pero se van a incorporar en remanentes del ejercicio anterior un total de 110.000 euros, equivalentes al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del año 2015.

D. Lope Rúa López, Alcalde-Presidente, señala que le gustaría intervenir para señalar que el presupuesto del ejercicio 2015 ha tenido unas muy buenas cifras en cuanto a su ejecución, ya que se ha ejecutado el capítulo de inversiones al 95%, todo ello sin incorporar remanentes del ejercicio 2014, por importe de 1.100.000 euros, y resultando de la liquidación de dicho ejercicio 2015 un superávit de 110.000 euros, incorporando los gastos con financiación afectada por importe de 600.000 euros. Le parece una contradicción que a pesar de estas cifras no se cumpla la regla del gasto, que obliga a poder incorporar del remanente del ejercicio anterior únicamente los 110.000 de superávit presupuestario, sin que se puedan incorporar los dos millones de euros de remanente de tesorería positivo acumulado de ejercicios anteriores. La regla del gasto les impide poder utilizar este remanente de tesorería, que es un remanente de tesorería real, y no contable, pues efectivamente se tienen depositados en el banco casi dos millones de euros, correspondientes al remanente de tesorería. Entiende que todos deberíamos estar de acuerdo en presionar para que se cambie esta ley, que perjudica a los Ayuntamientos que hacen una buena gestión económica, ya que sería más lógico que ese dinero que se tiene en el banco procedente del remanente de tesorería se pudiera incorporar, no necesariamente todo, pero si al menos parte, para poder acometer inversiones e infraestructuras, y para poder generar empleo. No obstante también quiere decir que el

haber cumplido el techo de gasto en el ejercicio 2015 en cierto modo les beneficia, para poder gastar en el 2016 un 1,8% más de lo que se gastó el año pasado.

D. Manuel Quintana Luque contesta que si existe un remanente de tesorería de casi dos millones de euros, debe haber para ello otros motivos que quizás no es el momento de analizar, pero que se pueden analizar en su día. Está de acuerdo en que sería positivo poder utilizar este dinero, pero también entiende que si esta ley se ha aprobado es porque hay muchos Ayuntamientos a los que si no se les hubiese puesto freno, no estarían ni siquiera en disposición de poder prestar a sus vecinos el servicio de recogida de basura. Existen muchos Ayuntamientos que deben esos dos millones de euros e incluso más. Por ello desde su grupo entienden que la ley es una ley justa, en el sentido de que a todos los Ayuntamientos se les deben aplicar las mismas reglas y la ley se ha hecho pensando en el bien común.

D. Lope Rúa López contesta que los Ayuntamientos que están haciendo las cosas bien están saliendo perjudicados, y entiende que se pongan unos límites a los Ayuntamientos que se encuentren en otra situación, pero no a los que estén saneados. Además por otro lado en cuanto al déficit y el límite de la deuda, se ponen unos límites a los Ayuntamientos y sin embargo el Estado no se pone ningún tipo de límite en esta materia. Lo que no se puede es cargar todos los recortes en las administraciones locales, pues al final esto supone asfixiar a los Ayuntamientos.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

---

**NÚM. 6.- EXPTE. 179/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR TRANSPORTE DE VIAJEROS.**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha 9 de mayo de dos mil dieciséis, elevando al Pleno la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

A la vista del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como de la ordenanza actualmente vigente por la que se establece la tasa por la prestación del servicio de transporte público de viajeros, y emitido informe técnico-económico sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de dicho precio público, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero.- Prestar aprobación provisional a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Transporte de Viajeros, que consistirá únicamente en alterar el precio del servicio, que pasará de 0,90 euros a 1,00 euros. En consecuencia, el articulado resultante será el siguiente:

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSPORTE DE VIAJEROS

### Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el transporte de viajeros, especificados en la tarifa contenida en el apartado 2º del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Las rutas a realizar por el servicio se establecerán conforme al Reglamento General del servicio de transporte colectivo de viajeros del Ayuntamiento de Iznájar.

### Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o contraten los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

Tarifa de ida a cualquiera de las rutas especificadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza ..... 1,00 € (Iva Incluido).

Tarifa de regreso de cualesquiera de las rutas especificadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza ..... 1,00 € (Iva incluido).

### Artículo 4º. Obligación del pago.

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 1º.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento en el que se solicite la prestación del servicio.

### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal una vez aprobada por Pleno, será sometida a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.”

Segundo.- En el servicio de transporte colectivo de viajeros del Ayuntamiento de Iznájar se dan las necesarias razones sociales o de interés público que, conforme a lo establecido en el artículo 44 del TRLHL, permiten que el precio público no cubra totalmente el coste del servicio; dado que por la configuración del término municipal de Iznájar, la población presenta un elevado grado de dispersión, residiendo gran parte de la misma en aldeas y viviendas diseminadas, y dándose asimismo la circunstancia de que buena parte de dicha población tiene una débil posición económica y/o carece de vehículo particular, y de que un porcentaje muy elevado de esta población son personas de edad avanzada que necesitan hacer uso de el servicio de transporte colectivo de viajeros para sus desplazamientos.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública de 30 días hábiles, mediante exposición del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante anuncio en el B.O.P., para que cualquier persona pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes. De no producirse reclamaciones, los acuerdos anteriormente adoptados, hasta entonces provisionales, se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del grupo municipal popular, señala que les parece justo el acuerdo, pues el coste del servicio es muy alto, y el aumento no supone una subida de gasto elevado para las personas que utilizan el servicio.

D.ª Piedad Dolores López, Portavoz del grupo municipal socialista señala que la subida se debe sobre todo al tema del cambio, ya que la subida de diez céntimos apenas supone nada para los usuarios, y por el conductor del vehículo ya se venía manifestando desde hace tiempo el entorpecimiento para la prestación del servicio que suponía tener que estar pendiente del cambio.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

---

## **7.- EXPTE. 163/2016.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2016. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

---

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, en relación con la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

En el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de Marzo, se recoge el principio de anualidad aplicado al ámbito del reconocimiento de obligaciones al exigir que al Presupuesto de cada ejercicio, con carácter general, sólo pueden aplicarse obligaciones derivadas de operaciones que se hayan realizado en el año natural.

Las deudas que se pretenden reconocer se corresponden con:

-Factura nº28-H580-537822 de servicios telefónicos móvil de intervención periodo 18 de Junio a 17 de Julio de 2.015, emitida por Telefónica Móviles España S.A. con C.I.F. A78923125, por importe de 24,20 euros.

-Factura nº 28-K580-523382 de servicios telefónicos centralita periodo 18 Sepbre a 17 de Octubre de 2.015, emitida por Telefónica Móviles España S.A. Con C.I.F. A7892312, por importe de 152,01 euros.

-Factura nº 28-K580-523399 de servicios telefónicos Centro de Interpretación de la Naturaleza periodo 18 Sepbre a 17 de Octubre de 2.015, emitida por Telefónica Móviles España S.A. Con C.I.F. A7892312, por importe de 32,19 euros.

-Factura nº 28-K5U1-002797 de servicios telefónicos móviles dependencias periodo 18 Sepbre a 17 de Octubre de 2.015, emitida por Telefónica Móviles España S.A. Con C.I.F. A7892312, por importe de 12,42 euros.

- Factura nº 28-L5U1-017093 de servicios telefónicos móviles Urbanismo periodo 1ctubrea 17 de Noviembre de 2015, emitida por Telefónica Móviles España S.Acon C.I.F. A7892312, por importe de 131,33 euros.

- Factura nº 28-L580-517634 de servicios telefónicos Centralita periodo 18 de Octubre a 17 de Noviembre de 2.015, emitida por Telefónica Móviles España S.A. con C.I.F. A7892312, por importe de 28,47 euros.

- Factura nº 28-L580-517702 de servicios telefónicos Centro de Interpretación de la Naturaleza periodo 18 de Octubre a 17 de Noviembre de 2015, emitida por Telefónica Móviles España S.A con C.I.F. A7892312, por importe de 71,27 euros.

- Factura nº TA56K1536995 de servicios telefónicos Centralita periodo 18 de Septiembre a 17 de Octubre de 2.015, emitida por Telefónica de España S.A.U con C.I.F. A82018474, por importe de 527,57 euros.

Como es posible que una vez reconocida la deuda se integre en el Presupuesto de 2016, puesto que los saldos contables de las aplicaciones presupuestarias que económica y área de gasto le corresponden lo permiten, no es necesario hacer ninguna modificación presupuestaria para su integración.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Efectuar el reconocimiento de créditos de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 23.1, e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 22.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a favor de:

- . Telefónica Móviles España S.A por importe de 24,20 euros, aplicación 920-222.00 denominada “Teléfono Dependencias Municipales y Adsl”.
- . Telefónica Móviles España S.A por importe de 152,01 euros, aplicación 920-222.00 denominada “ Teléfono Dependencias Municipales y Adsl”.
- . Telefónica Móviles España S.A por importe de 32,19 euros, aplicación 920-222.00 denominada “ Teléfono Dependencias Municipales y Adsl”.
- . Telefónica Móviles España S.a por importe de 12,42 euros, aplicación 920-222.00 denominada “ Teléfono Dependencias Municipales y Adsl”.
- . Telefónica Móviles España S.A por importe de 131,33 euros, aplicación 920-222.00 denominada “ Teléfono Dependencias Municipales y Adsl”.
- . Telefónica Móviles España S.A por importe de 28,47 euros, aplicación 920-222.00 denominada “ Teléfono Dependencias Municipales y Adsl”.
- . Telefónica Móviles España S.A por importe de 71,27 euros, aplicación 920-222.00 denominada “ Teléfono Dependencias Municipales y Adsl”.
- . Telefónica de España S.A por importe de 527,57 euros, aplicación 920-222.00 denominada “ Teléfono Dependencias Municipales y Adsl”.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el expediente de modificación presupuestaria, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.-** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del grupo municipal popular pregunta si este problema se debe a un error de la Compañía o a un error interno del

Ayuntamiento, ya que observan que se trata de facturas incluso del mes de julio, y a los particulares cuando no se pagan las facturas del móvil, les cortan el teléfono.

D. Lope Ruíz López, Alcalde-Presidente contesta que se trata de facturas que ha enviado la compañía ahora, se ha estado revisando desde intervención que no estuviesen pagadas y se ha comprobado efectivamente que no, de modo que se debe a que la compañía ha presentado tarde las facturas. Dado que se trata de facturas del año anterior, resulta necesario aprobar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

---

**NÚM. 8.- EXPTE. 164/2016.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2016. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON INCORPORACIÓN DE REMANENTES PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.-**

---

Acto seguido, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha 9 de mayo de dos mil dieciséis, en relación con la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto que la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar arroja un superávit por importe de 110.858,02 y un RTGG positivo por importe de 2.099.745,45, que una vez efectuadas las incorporaciones obligatorias de remanentes resulta ser de 1.900.489,13.

Visto lo establecido por el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en el que se establece que se cumplen los requisitos que hacen posible la aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disp. Adic. Sexta de la LOEPSF

Considerando conveniente y beneficioso para este municipio destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación de ejercicio 2015 a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Destinar el importe del superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, que asciende a 110.858,02 euros, a la financiación de inversiones financieramente sostenibles por importe de 110.858,02 euros, al cumplirse los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público.

Segundo.- Aprobar el expediente de modificación de créditos de créditos extraordinarios , de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 2 de Abril.

Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los siguientes:

Partida	Denominación	Importe
151-611.10	Plan Municipal de Aldeas (vías públicas) Inversiones financieramente sostenibles	110.858,02
TOTAL AUMENTOS		110.858,02

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

1. Superavit Presupuestario:

870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	110.858,02
TOTAL IGUAL A AUMENTOS		110.858,02

Tercero.- Exponer al público el expediente de modificación presupuestaria, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del grupo municipal popular señala que desde su grupo están a favor del acuerdo. Solicita conocer si este gasto se tiene ya previsto a qué tipo de inversiones se va a destinar y por qué se van a ejecutar únicamente en las Aldeas, si como se ha dicho antes, si lo ha entendido bien, se va a reducir el presupuesto el Plan de Aldeas en sólo 60.000 euros.

D.<sup>a</sup> Piedad Dolores Campillos López, Portavoz del grupo municipal socialista contesta, que no es exactamente como señala D. Manuel Quintana. De la partida del Plan de Aldeas se van a retener un total de 170.000 euros, y que como se van a incorporar 110.000 euros procedentes del superávit, en realidad la disminución efectiva del gasto es de 60.000 euros, es decir la diferencia entre ambas cantidades.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

**NÚM. 9.- EXPTE. 165/2016.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2016. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN. -**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, en relación con la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que se han puesto de manifiesto insuficiencias para afrontar determinados gastos para los que no existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto de 2016, se propone por esta Alcaldía modificación de crédito por la vía de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, conforme al siguiente cuadro:

\* Transferencias de crédito de partidas pertenecientes a distinta área de gasto 1 denominada “ Servicios públicos básicos ” área de gasto 3 denominada “ Producción de bienes públicos de carácter preferente” y área de gasto 9 denominada “ Actuaciones de carácter general “ del vigente Presupuesto de esta Corporación.

PARTIDAS A MINORAR	CONCEPTO	IMPORTE
151-622.03	1ª Fase Rehabilitación antigua Piscina	100.000,00
326-619.13	Ampliación Guardería Infantil de Iznájar	100.000,00
		<b>TOTAL</b>
200.000,00 €		

PARTIDAS A AMPLIAR	CONCEPTO	IMPORTE
925-623.15	Infraestructuras y Equip. Mples	200.000,00
		<b>TOTAL</b>
200.000,00€		

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, por lo que se conserva el equilibrio del Presupuesto a que obliga el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Visto lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria por la vía de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, conforme al siguiente cuadro:

PARTIDAS A MINORAR	CONCEPTO	IMPORTE
151-622.03	1ª Fase Rehabilitación antigua Piscina	100.000,00
326-619.13	Ampliación Guardería Infantil de Iznájar	100.000,00
		<b>TOTAL</b>
		200.000,00 €
PARTIDAS A AMPLIAR	CONCEPTO	IMPORTE
925-623.15	Infraestructuras y Equip. Mples	200.000,00

TOTAL 200.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente de modificación presupuestaria, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

D. Manuel Quintana Luque, Portavoz suplente del grupo municipal popular, comenta que si efectivamente, como se dijo en el pasado Pleno ya no se va a ejecutar la rehabilitación de la antigua piscina municipal, esperan que sí se ejecuten trabajos de limpieza y desescombro del solar; y si es que ya no resulta necesaria la ampliación de la Guardería Municipal, como estaba previsto. Solicita conocer asimismo en qué se tiene previsto emplear los 200.000 euros

con los que se incrementa la partida de infraestructuras municipales. Por parte de su grupo no tienen inconveniente en la adopción del acuerdo. Ahora bien entiende que sí resulta necesario el adecentamiento del solar de la antigua piscina y que si sigue siendo necesaria la ampliación de la Guardería no debería dejar de ejecutarse esta actuación.

D.<sup>a</sup> Piedad Dolores Campillos López, Portavoz del grupo municipal socialista, contesta que la ampliación de la Guardería si se va a llevar a cabo, de hecho se está trabajando en el estudio del proyecto, que probablemente tendrá finalmente un coste más elevado. La actuación de rehabilitación de la antigua piscina efectivamente no va a llevarse a cabo. Se ha traspasado todo a la partida de infraestructuras municipales simplemente para agilizar los trámites, para no tener que ir realizando modificaciones de créditos de una partida a otra conforme se vayan poniendo en marcha los expedientes para la ejecución de las distintas actuaciones.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

---

#### **NÚM. 10.- EXPTE. 180/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana, en sesión de fecha 9 de mayo de dos mil dieciséis, en relación con la Propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Debido a la problemática que la presencia de animales de compañía en las viviendas y en la vía pública produce, con respecto a determinados comportamientos de los propietarios de dichos animales, tal y como se ha puesto de manifiesto por las numerosas quejas presentadas por diversos vecinos en los últimos años, se considera conveniente la aprobación

de una ordenanza municipal que regule la tenencia de estos animales por los vecinos de Iznájar.

Por ello, y contando este Ayuntamiento con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4º 1. a) Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos para que conforme a los artículos 49 y siguientes de la LRBRL sea aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos, cuyo texto figura anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el Expediente a información pública por el plazo de treinta días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y la página web municipal, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

D. Pedro Pío Martín Gómez, Portavoz del grupo municipal popular, pregunta si se puede explicar en qué consiste la Ordenanza.

D.<sup>a</sup> Piedad Dolores Campillos López, Portavoz del grupo municipal socialista, contesta que la Ordenanza es bastante larga, ya que contempla distintos aspectos relacionados con la tenencia de animales domésticos, no solo el tema de las posibles sanciones por no recoger los excrementos de la vía pública.

D.<sup>a</sup> María García Pacheco, Concejala del grupo municipal popular señala que se alegra de que la iniciativa que tuvo su grupo el año pasado en Pleno de denunciar el problema de los excrementos de estos animales en la vía pública haya sido recogida por el equipo de gobierno y haya dado lugar a esta Ordenanza. Es un buen paso para concienciar a todos los vecinos de este problema, y la imposición de sanciones será un buen elemento disuasorio.

D. Pedro Pío Martín Gómez señala que se alegra enormemente de que esta Ordenanza haya salido adelante, que él particularmente ha sufrido el problema que supone el ruido de los ladridos de los perros, y que aprovecha para decir que toda contaminación acústica de cualquier animal que puede interferir en el descanso de un vecino hay que intentar suprimirla.

D. Manuel Quintana Luque, Concejala del grupo municipal popular interviene señalando que no le queda claro si el control del cumplimiento de esta Ordenanza deberá llevarse a cabo por la Policía Local o si la iniciativa debe partir de algún vecino mediante denuncia.

D. Lope Rúa López, Alcalde-Presidente señala que en principio a quién corresponde la vigilancia en la aplicación de la Ordenanza es a la Policía Local, si bien hay que tener en cuenta que la Policía Local no puede estar en todas partes, teniendo en cuenta que este término municipal es muy amplio. Además esta Ordenanza no ha sido la única medida que se ha adoptado en relación con este problema. También se han colocado algunos “pipican” y se ha dotado a la Policía Local con un lector de chips, para poder identificar a los perros, ya que en ocasiones estos están en la vía pública no acompañados por los dueños, de forma que sea posible a través de estos chips, la identificación del perro, y con ello la del dueño, de cara a posibles sanciones.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

---

**NÚM. 11.- EXPTE. 168/2016.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PETICIÓN DE ENLACE EN EL P.K. 59,500 DE LA AUTOVÍA A-45 (CÓRDOBA-ANTEQUERA).-**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana, en sesión de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, elevando al Pleno la Proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR SOBRE PETICIÓN DE ENLACE EN EL P.K. 59,500 DE LA AUTOVÍA A-45 (CÓRDOBA-ANTEQUERA)

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal socialista del Ayuntamiento de Iznájar desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción relativa a:

PETICIÓN DE ENLACE EN EL P.K. 59,500 DE LA AUTOVÍA A-45 (CÓRDOBA-ANTEQUERA)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las vías de comunicación constituyen uno de los pilares fundamentales para la garantía de éxito y el impulso de una amplia variedad de sectores estratégicos en nuestros municipios. De este modo el transporte se convierte en un factor clave en el desarrollo de las actividades humanas, que dependerán en gran medida de la existencia de infraestructuras de transporte adecuadas a las necesidades sociales actuales.

La dotación económica e inversión por parte de las administraciones públicas para la mejora de infraestructuras de transporte y comunicación representan parte de la base del desarrollo económico de un territorio, ya que esta facilita la eficiencia de su sistema productivo, estimula la inversión y mejora la competitividad, por lo que supone una inversión tanto en lo económico como en lo social.

En el ámbito de las infraestructuras de comunicación terrestre existe una actuación pendiente de resolver dentro de la red viaria de competencia estatal en la provincia de Córdoba. Se trata de un enlace en el p.k. 59+500 de la Autovía A-45 (Córdoba-Antequera), necesario y fundamental para el desarrollo socio económico del Parque Empresarial Príncipe Felipe y clave para la creación de empleo en la ciudad de Lucena y su comarca.

La demora en la construcción de esta infraestructura, petición reiterada por el Ayuntamiento de Lucena y los empresarios de la localidad en numerosas ocasiones durante la última década, ha derivado en una merma en el desarrollo económico de un territorio cuya economía se basa eminentemente en la actividad industrial.

Según datos del INE del año 2014, la industria, que tradicionalmente aporta el mayor número de personas empleadas en Lucena, sigue en caída libre. Las 524 actividades industriales registradas en 2012 bajaron en 2013 hasta 480 y a finales del 2014 eran 464. Lejos quedan las

casi 800 industrias censadas en Lucena en los años del boom económico del sector del mueble. En ese descenso van buena parte de los casi 5.500 de desempleados, que aglutina la localidad de Lucena. Estos datos revelan la necesidad de trabajar todos juntos, administración, agentes económicos y sociales, para conseguir unas condiciones favorables y seguras a la inversión y que de esta manera se genere actividad económica y empleo.

El Ayuntamiento de Lucena lleva años reivindicando la construcción de dicha infraestructura e incluso los empresarios de la localidad se han llegado a comprometer a sufragar los gastos de ejecución.

Durante este tiempo ha habido numerosas comunicaciones entre el Ayuntamiento lucentino y el Ministerio de Fomento, con respuestas desfavorables y posteriores recursos entre ambas administraciones. En dichos recursos presentados por el Consistorio se ha venido dando respuesta a los reparos expuestos desde el Ministerio y se ha justificado la viabilidad técnica y el cumplimiento de la normativa.

Así, y a modo de resumen, en la documentación técnica aglutinada por el Ayuntamiento de Lucena se recoge que la nueva infraestructura de conexión directa con la autovía A-45 se basa en el objetivo establecido por la Ley de Carreteras para la coordinación de los planes y programas de diferentes administraciones titulares de carreteras, lo cual repercutiría en la mejora de la unidad del sistema de comunicación, armonizando los intereses públicos afectados.

La orden de FOM/2873/2007 regula en su disposición transitoria única los informes sobre actuaciones que ejecuten planes urbanísticos aprobados antes de la entrada en vigor de dicha orden, de forma tal que permite que la creación de nuevos enlaces contemplados en dichos planes sea autorizada por el Director General de Carreteras 3.1.IC y siempre que su afección al nivel de servicio y a la seguridad vial se consideren aceptables, previo cumplimiento de las prescripciones sobre el proyecto que al efecto establezca la Dirección General de Carreteras. Se entiende que esta normativa es de aplicación al enlace que trata esta Proposición.

En cuanto al tema de las distancias mínimas -aspecto esgrimido también por el Ministerio para su no autorización- efectivamente el art. 8.3 de la norma 3.1-IC de la instrucción de Carreteras señala una distancia mínima entre enlaces consecutivos para el caso de carreteras de calzadas separadas de 6 km, sin embargo, en la misma redacción del artículo se introduce la posibilidad de dicho incumplimiento al indicarse que las distancias mínimas se respetarán "salvo expresa justificación en contrario". En este caso, hay justificación más que suficiente puesto que el Ayuntamiento de Lucena realizó un estudio donde se argumentaba la necesidad de dicha infraestructura como vía de acceso al parque Empresarial Príncipe Felipe y al futuro Centro de Transporte de Mercancías. Además el enlace estaba también recogido en el Plan Subregional del Sur de Córdoba como infraestructura necesaria y de competencia estatal.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Iznájar propone los siguientes ACUERDOS:

. El Ayuntamiento de Iznájar muestra su apoyo al Ayuntamiento de Lucena en esta petición de construcción de enlace en el p.k. 59.500 de la Autovía A-45.

. Instar al Gobierno de España a atender la petición del Ayuntamiento de Lucena de construcción de enlace en el p.k. 59.500 de la Autovía A-45 (Córdoba- Antequera).

. Instar al Gobierno de España a Crear una Comisión técnica por el Ministerio y el Ayuntamiento de Lucena para resolver las diferencias de criterio y dar una solución a esta demanda de las Instituciones Públicas y empresariales de Lucena.

. Trasladar esta resolución al Ayuntamiento de Lucena, a todos los Grupos del Congreso de los Diputados, al Ministerio de Fomento y al Gobierno de la Nación.”

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

---

**NÚM. 12.- EXPTE. 181/2016.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE FELICITACIÓN PÚBLICA A MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, DE LA GUARDIA CIVIL Y DE LA GUARDERÍA RURAL EN ACTUACIONES REALIZADAS PARA PREVENCIÓN DE ROBOS EN CAMPAÑA OLIVARERA 2015-16.-**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana, en sesión de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, elevando al Pleno la Propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el escrito del Oficial-Jefe de la Policía Local de Iznájar, D. Manuel Campillos Doncel, en el que informa que en el marco de actuaciones de colaboración entre la Policía Local de Iznájar, Guardia Civil de Iznájar y Guardería Rural de este Ayuntamiento para la prevención de los robos de aceitunas en la Campaña Olivarera 2015-2016, son merecedores de reconocimiento y felicitación las personas que a continuación se relacionan, debido a su profesionalidad, preparación y disposición:

Guardia Civil de Iznájar  
D. Juan José Luque Jiménez  
D. Andrés Fernández García  
D. Rafael Ruíz Ramírez  
D. Francisco Javier Arjona Medina  
D. Javier Quijada Morales  
D<sup>a</sup> Rocío Vegas Luque  
Policía Local de Iznájar  
D. Manuel Campillos Doncel  
D. Juan Alba Llamas  
D. Francisco Caballero Ramos  
D. Francisco Matas Ruíz  
D. Miguel Ángel Blanco Peinado  
D. Francisco Antonio Carrasco Suárez  
Guardas Rurales del Ayuntamiento de Iznájar  
D<sup>a</sup> Sixta Castillo Herrero  
D. Manuel Almirón Morente  
D. Juan Doncel Pacheco  
D. Pedro Pacheco Cabello

Considerando que todos ellos actuaron con gran preparación, profesionalidad, iniciativa y predisposición, siendo plenamente merecedores del reconocimiento de este Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones le confiere la legislación vigente propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar felicita a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Iznájar, D. Manuel Campillos Doncel, D. Juan Alba Llamas, D. Francisco Caballero Ramos, D. Francisco Matas Ruíz, D. Miguel Ángel Blanco Peinado y D. Francisco Antonio Carrasco Suárez; a los miembros de la Guardia Civil de Iznájar, D. Juan José Luque Jiménez, D. Andrés Fernández García, D. Rafael Ruíz Ramírez, D. Francisco Javier Arjona Medina, D. Javier Quijada Morales y D<sup>a</sup> Rocío Vegas Luque y a los Guardas Rurales del Ayuntamiento de Iznájar, D<sup>a</sup> Sixta Castillo Herrero, D. Manuel Almirón Morente, D. Juan Doncel Pacheco y D. Pedro Pacheco Cabello, por la gran preparación, profesionalidad, iniciativa y predisposición demostrados en el operativo desarrollado durante la Campaña Olivarera 2015-2016, para la prevención de robos de aceitunas, en la que se han esclarecido los robos en dos viviendas, siendo detenidas dos personas y se ha efectuado la interceptación de cinco vehículos cargados de aceitunas de procedencia ilícita, poniendo a disposición judicial a quince personas, y recuperándose más de dos toneladas de fruto robado.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos al Sr. Jefe de la Policía Local, al Comandante de Puesto de la Guardia Civil en Iznájar, y a los agentes de la Policía Local, Guardia Civil y Guardería Rural que han sido objeto de reconocimiento público, para su debido conocimiento y efectos oportunos.”

D. Lope Ruíz López, Alcalde-Presidente, señala que además de a los empleados municipales, quiere expresar su agradecimiento a los agricultores, que se han concienciado de la importancia de coordinarse para luchar contra el problema de los robos, así como a las Cooperativas Olivareras y a las almazaras del municipio.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

---

#### **NÚM. 13.- EXPTE. 166/2016.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO A LA PESCA CONTINENTAL.-**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Turismo, en sesión de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, elevando al Pleno la Proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR SOBRE EL APOYO A LA PESCA CONTINENTAL.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Iznájar desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción referente a:

**APOYO A LA PESCA CONTINENTAL**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía, existe un número elevado de aficionados a la pesca continental que a través de las asociaciones medioambientales y clubes de pesca, disfrutan de los espacios que en Andalucía disponen, para esta práctica, tanto en aguas libres, como en cotos de ríos y embalses-de Andalucía.

De esta forma, año tras año, han venido compatibilizando la práctica de la pesca continental con acciones de voluntariado, de educación ambiental y de mantenimiento de estos espacios naturales.

En Andalucía, a través de la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca, se regula el ejercicio de la pesca continental, de los periodos hábiles y sus condiciones, las especies pescables o los cotos, aguas libres u otras masas para su desarrollo.

Lógicamente esta Orden se enmarca dentro del ámbito de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Con posterioridad el Parlamento Europeo y el Consejo dictó el Reglamento 1143/2014 de 22 de octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Este Reglamento regula excepciones que aún no se han trasladado a la normativa nacional.

Recientemente, el pasado 16 de marzo, se dictó sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la que se incluye en el Catálogo de especies invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, entre otras, al Black Bass, el Lucio, la Carpa y la Trucha Arco Iris, prohibiendo con ello la pesca deportiva, la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos.

Estas restricciones van a incidir muy negativamente en los municipios rurales que acogen espacios acotados expresamente para la práctica de estas especies, con enorme afección económica al detraer ingresos por el desarrollo de actividades turísticas de ocio y recreo ligados a esta pesca deportiva. Igual sucede con la pesca del cangrejo rojo, pues la sentencia prohíbe su extracción y comercialización, incidiendo gravemente en la economía de los municipios del Bajo Guadalquivir, que dependen económicamente de la actividad industrial del procesado de esta especie.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Iznájar propone los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Iznájar se adhiere a la Plataforma en Defensa de la Pesca.
2. El Ayuntamiento de Iznájar muestra su apoyo a los aficionados a la Pesca Continental en Andalucía y respalda las actuaciones que decidan adoptar en el seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.
3. Instar al Gobierno de España a solicitar al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia por razones de índole económica y alarma social, dada la repercusión que especialmente tiene para el territorio la industria del cangrejo rojo y la trucha arco iris.
4. Instar al Gobierno de España a modificar la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y

propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social.

5. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley 42/2007 al objeto de garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Black Bass, el Lucio o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.

6. El Ayuntamiento de Iznájar se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la comercialización de la trucha arco iris, así como de la práctica de la pesca de hembras esterilizadas en cotos donde no existe trucha común o en aguas artificiales como embalses o pantanos, donde quede asegurada la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.

7. El Ayuntamiento de Iznájar se muestra favorable a que se modifique la ley 33/2015 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, para que se permita la pesca de la Carpa, el Black Bass y el Lucio en aguas artificiales, como embalses y pantanos, asegurando la inexistencia de riesgo medioambiental para la zona.”

D. Pedro Pío Martín Gómez, Portavoz del grupo municipal popular, procede a la lectura de su intervención cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- En este tema es importante recordar que fue con un gobierno socialista cuando se promulga el Real Decreto 1628/2011, de 14 de Noviembre, que regulaba y establecía el Catálogo de Especies Invasoras en España. Una cordobesa, Rosa Aguilar, era la responsable del Ministerio que incluyó en esta normativa especies como la trucha arco iris, el lucio o la carpa.

2.- La Junta de Andalucía gobernada por el PSOE no recurrió entonces a los suyos para defender a los pescadoras. Fue un gobierno del Partido Popular el que sí lo hizo, y en el Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2012 y posteriormente a través del Real Decreto 630/2013 se excluyó de este catálogo de especies invasoras a especies como la trucha arco iris, entre otras, con la finalidad de no perjudicar a un importante sector como es la pesca continental, que también tiene incidencia positiva en nuestra provincia.

3.- Actualmente el Gobierno de España sigue trabajando en este tema. Recientemente y como consecuencia de la Sentencia de 16 de marzo de 2016, se ha interpuesto en los últimos días un incidente de nulidad contra la Resolución del Tribunal Supremo, solicitando la suspensión de la sentencia hasta que se resuelva el incidente nulidad.

El Partido Popular quiere que conste en acta el apoyo a la Plataforma en defensa de la Pesca creada por la federación de pesca española. Nos abstenemos en esta moción por las inexactitudes e imprecisiones que observamos en la misma ya que no se menciona el incidente de nulidad a la precitada sentencia en la que el gobierno del PP solicitaba la suspensión de dicha sentencia en tanto no se resuelva el mencionado incidente de nulidad.”

D.ª Piedad Dolores Campillos López, Portavoz del grupo municipal socialista, procede a la lectura de su intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El PSOE de Córdoba siempre ha respaldado las reivindicaciones de los pescadores y aficionados a este deporte. Tras la polémica Sentencia del Tribunal Supremo que prohíbe la pesca continental de especies como la carpa, el black bass el lucio o la trucha arco iris, el Partido Socialista no se podía quedar al margen de esta problemática que afecta, no sólo al sector deportivo y de ocio de la pesca, sino a todas las actividades desarrolladas en torno a este sector: turismo rural, desarrollo de empresas de ocio, hostelería, mantenimiento de los entornos naturales...”

Por ello, ya trasladamos esta problemática a nuestros compañeros en el Parlamento de Andalucía donde, el 4 de abril, el Grupo Socialista ya presentó una Proposición No de Ley en la Mesa del Parlamento de Andalucía con vista favorable ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El apoyo del Partido Socialista a este tipo de iniciativas no es nuevo y viene del trabajo constante que hemos mantenido con Asociaciones de Pesca, Plataformas, sectores económicos afectados y municipios que dependen directamente de este tipo de actividades.

El 14 de abril mantuvimos una reunión con la Plataforma en Defensa de la Pesca y otras Asociaciones de Pesca, además de representantes del Partido Socialista en el Congreso de los Diputados, Parlamento de Andalucía, Diputación Provincial y Concejales y Alcaldes de las zonas afectadas, para analizar el efecto de la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.

El PSOE de Córdoba trasladamos nuestro apoyo a las Asociaciones y plataformas de la provincia además de anunciarles todas las iniciativas planteadas a nivel estatal, regional y provincial. Los compañeros que forman los diferentes Ayuntamientos de la Provincia presentarán esta iniciativa en todos los municipios.

Como no puede ser de otra forma defendemos la importancia social y económica de esta actividad para sus respectivas zonas, rica en pesca, pantanos, embalses y cotos. Este asunto tiene un fondo social y económico, puesto que la pesca continental permite la proyección de municipios con embalse y pantano, además de desarrollar el turismo rural y de interior. Muchas personas se acercan a estos municipios para disfrutar de la naturaleza durante fines de semana de ocio y, por tanto, contribuyen a darles vida permitiendo el desarrollo de socioeconómico de todos los municipios aledaños a este tipo de recursos naturales.

En torno a la pesca, no sólo nos permite explotar nuestros municipios turísticamente, si no que se crean multitud de comercios y empresas alrededor de este tipo de actividades: casas rurales, desarrollo de Peñas, Asociaciones y Plataformas de Pescadores, restaurantes, hoteles, turismo activo y de aventura, comercios destinados a comercializar material de pesca (cañas, embarcaciones, sedales, vestuario...)

Tal vez este sea un ataque directo a los pescadores pero que no se nos olvide que este sector lo conforman personas aficionadas y amantes de la naturaleza que cuidan el entorno natural y que hacen muchas veces una labor de voluntariado medioambiental. Con esta sentencia, probablemente, ya no habría competiciones de orilla ni de embarcaciones.

No conformes con este trabajo el 11 de abril, el PSOE presentó en el Congreso de los Diputados otra Proposición no de Ley para apoyar la pesca continental cuyo debate tiene que producirse en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Por otra parte, en Andalucía, el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Fiscal, ha asegurado en el Parlamento andaluz que la Junta de Andalucía pondrá todos los medios a su alcance para que los cazadores y pescadores afectados por la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo sobre especies exóticas e invasoras puedan seguir desarrollando su actividad.

Tras mostrar el apoyo del Gobierno andaluz al sector, el consejero ha informado que ya se ha trasladado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la petición para modificar la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, “estableciendo excepciones que permitan mantener actividades deportivas consolidadas y recursos económicos de los que dependen muchas familias”.

En definitiva, perseguimos hacer compatible la protección de la flora y la fauna con estas actividades que llevan ya años implantadas en Andalucía siendo una actividad necesaria, fundamental, para la diversificación de rentas y el asentamiento de la población en el territorio.”

D. Lope Rúa López, Alcalde-Presidente, señala que él no tienen conocimiento de que se haya presentado el incidente de nulidad. Entiende que el problema no es quién aprobara en su día el Real Decreto, y que de lo que ahora se trata es de intentar revertir esa sentencia y piensa que todos deberían estar de acuerdo en ello.

D.<sup>a</sup> María Gómez Pacheco, Concejala del grupo municipal popular, señala que como ya explicó en la Comisión Informativa, puesto que está presentado el incidente de nulidad, de momento, hasta tanto no se resuelva este, no es posible hacer nada.

D. Pedro Pío Martín Gómez señala que entiende que una sentencia firme del Tribunal Supremo difícilmente se puede revertir, y que el actual gobierno en funciones no puede hacer nada al respecto y ya en su momento presentó el incidente de nulidad.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por ocho votos a favor (8 PSOE) y tres abstenciones (3 PP), de los once miembros que legalmente componen la Corporación.

#### **NÚM. 14.- EXPTE. 167/2016.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RESPUESTA URGENTE, PLENA DE DERECHOS Y GARANTÍAS A LAS PERSONAS MIGRANTES QUE LLEGAN A LA UNIÓN EUROPEA.-**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Igualdad, Servicios Sociales y Juventud, en sesión de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, elevando al Pleno la Proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: POR UNA RESPUESTA URGENTE, PLENA DE DERECHOS Y GARANTÍAS, A LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS QUE LLEGAN A LA UNIÓN EUROPEA.**

El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes -incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Tras la fuerte presión realizada por ONG,s, ciudadanía y diversos parlamentos y fuerzas políticas de la U.E., el acuerdo definitivo devino en un compromiso de voluntades que, a pesar de relajar parcialmente algunas de las inhumanas cláusulas del acuerdo inicial, no deja apenas espacio para la esperanza. A cambio, Turquía se compromete a luchar contra las mafias de traficantes de personas, a impedir la salida de refugiados desde sus costas y a readmitir, garantizando protección total, a los refugiados que sean devueltos a su territorio. No colectivamente, porque es ilegal. Se deben tramitar uno a uno todos los expedientes, pero al considerar que Turquía es un "país seguro", se denegará sistemáticamente el asilo en la UE al que haya pasado antes por Turquía. Algo que ha generado la indignación del Parlamento Europeo, ACNUR, y la práctica totalidad de ONG y organizaciones internacionales.

En 2015, más de 885.000 personas cruzaron de forma "irregular" las fronteras griegas, y de ellas 876.000 venían de Turquía. Con tal contingente, entendemos que, a pesar de esa relajación de las condiciones del preacuerdo, la unión Europea abre una puerta en la práctica al incumplimiento de los convenios internacionales sobre el derecho internacional de asilo. Y con ello posiblemente estemos asistiendo además a un paso más en el proceso de construcción de la Unión Europea. No reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de interés con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibles.

La declaración aprobada en el Parlamento establecía una clara oposición a la adopción de cualquier acuerdo con Turquía que permitiera, ex lege pero también en la práctica, expulsiones colectivas (tanto de personas refugiadas como migrantes). Además, exigía garantías de que cualquier expulsión se adoptaría sólo tras un proceso de asilo adecuado y de que Turquía cumpla con la legislación internacional (y europea) de derechos humanos, entre ellas, el respeto al principio de no devolución forzosa, el derecho a solicitar asilo y no tener un proceso con las debidas garantías y, en el caso de huir de persecución, obtener la protección de la Convención de Ginebra (o garantías equivalentes).

Sin embargo, desde ACNUR y un gran número de ONGs se entiende que el acuerdo está llamado a encubrir, en la práctica, expulsiones colectivas ya que no recoge garantías concretas de cómo se puede llevar a cabo el proceso de asilo individualizado en muy pocos días cumpliendo con la directiva europea de procedimiento, además de con la legislación internacional de derechos humanos que exige derecho a abogado, intérprete, derecho a recurso con efectos suspensivos, acceso a organizaciones de derechos humanos, toma de decisiones por agencias especializadas y no por agentes migratorios, etc.

De hecho, días pasados, el alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, mostró "su gran preocupación" por el acuerdo alcanzado entre Turquía y la Unión Europea (UE) para frenar el flujo de refugiados hacia el continente; denunció que el acuerdo entraña "contradicciones" y se mostró muy preocupado por la "detención arbitraria de inmigrantes y refugiados".

Según el acuerdo, Grecia deberá expulsar a Turquía a toda persona que llegue de forma irregular a su territorio pero deberá estudiar su caso individualmente antes de hacerlo para identificar si tiene derecho a protección y puede solicitar asilo, y cumplir así con la ley internacional.

"El objetivo declarado de devolver todos los refugiados y inmigrante contrasta con las garantías sobre hacer evaluaciones individuales", dijo Zeid en un comunicado; "Si estas garantías son reales, entonces las evaluaciones individuales deben permitir la posibilidad de que la persona en cuestión no sea retornada. Si no es así, se podría considerar una expulsión colectiva", enfatizó.

El alto comisionado recordó que el acuerdo establece que el inmigrante que no sea considerado refugiado, y por tanto sin derechos a protección internacional, será retornado a Turquía sin vacilación. La obligación de la UE de no hacer expulsiones masivas no se cumple y respeta a través de la mera inclusión de unas palabras en el acuerdo, o a través de la creación de un proceso que "parezca" individual pero que sea tan acelerado (y sin suficientes garantías) que pueda suponer que se devuelva a personas necesitadas de protección internacional, lo que vulneraría las obligaciones de Europa con la legislación de derechos humanos.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes del Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado

un acuerdo condenado a transformarse en papel mojado, de dudosa legalidad, insuficiente y sin garantías de cumplimiento, que condena claramente al incumplimiento de facto del derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

Por ello, mostramos nuestra adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del acuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Es por todo lo anterior que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Iznájar presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar insta a la Unión Europea y a los Estados miembros a superar de inmediato el acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía, que incumple la obligación de la Unión Europea de no realizar devoluciones masivas, y hace posible la detención arbitraria y su devolución a Turquía de inmigrantes y refugiados, instando a dichas instituciones a sustituir el citado acuerdo por una política real de acogida y refugio, escrupulosamente respetuosa con los derechos humanos y los principios de justicia universal, igualdad y solidaridad entre las naciones.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente y adecuada ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea, o que de facto esté abocado a su incumplimiento.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar se suma al Manifiesto "Pasaje Seguro" suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.”

D.<sup>a</sup> María García Pacheco, Concejala del grupo municipal popular, señala que esta moción ha sido aprobada por unanimidad en la Asamblea del Fondo Andaluz y en la Diputación Provincial, y que por parte de su grupo no tienen nada que objetar a la moción.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

---

**NÚM. 15.- EXPTE. 97/2016.- CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA.-**

---

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Igualdad, Servicios Sociales y Juventud, en sesión de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, elevando al Pleno la Proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Vista la comunicación recibida en este Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2016, de la Diputación Provincial de Córdoba, informando de la aprobación en sesión plenaria de la creación de la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria como unidad de la Diputación Provincial, adscrita al Área de Bienestar Social, para luchar contra la problemática que ha generado la situación económica actual, que ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda.

Visto que en dicha comunicación se informa que en caso de estar interesado este Ayuntamiento en participar en dicho Servicio, es necesaria la adopción por el Pleno del Ayuntamiento del correspondiente acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Considerando que la participación por parte de este municipio en este servicio redundará en beneficio de los vecinos del mismo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

Primero.- Prestar aprobación al Convenio tipo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Iznájar para la prestación del Servicio supramunicipal de Asistencia en materia de vivienda.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado el acuerdo contenido en el mismo, por unanimidad de los Sres /as Concejales/as presentes (3 PP, 8 PSOE), que legalmente componen la Corporación.

Antes de pasar al punto siguiente del orden del día el Sr. Alcalde-Presidente, cede al palabra a D. David Padilla Torres, Concejel-Delegado de Turismo que va a realizar una breve exposición para exponer las líneas fundamentales del Plan de Desarrollo Promoción y Comunicación Turística de Iznájar.

Finalizada la exposición se pasa al punto siguiente del orden del día.

## **NÚM. 16.- MOCIONES DE URGENCIA. RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

---

El Alcalde-Presidente pregunta si por parte de algún grupo municipal se presenta alguna moción por vía de urgencia, no presentándose ninguna moción.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si por parte del algún grupo municipal se pretende plantear algún **RUEGO Y/O PREGUNTA**.

. D.<sup>a</sup> María García Pacheco, Concejala el grupo municipal popular, formula la siguiente PREGUNTA:

1.- Solicita conocer los motivos por los que se celebró el Urban Knitting en la Plaza de S. José. No se refiere a por qué se han colocado las sombrillas en dicha ubicación, sino a los motivos por los que se hizo ese acto en la puerta del Centro de Salud bloqueando el acceso al servicio de urgencias del Centro.

. D.<sup>a</sup> María García Pacheco, Concejala el grupo municipal popular, formula el siguiente RUEGO:

1.- A colación con la pregunta anterior, desde su grupo ruegan que salvo que exista un informe técnico que garantice que el acceso al Centro de Salud y al servicio de urgencias está asegurado, no se vuelvan a realizar más actos como este en la Plaza de San José.

. D. Pedro Pío Martín Gómez, Concejal del grupo municipal popular, formula el siguiente RUEGO:

1.- Que las fechas de celebración de las Comisiones Informativas previas a los Plenos sean una semana antes. Les consta que en su día ya se fijaron las fechas actuales en que se celebran, pero puesto que los Concejales de su grupo tiene sus respectivas profesiones, no tienen tiempo suficiente de estudiar los asuntos que se llevan a dichas Comisiones.

. D. Pedro Pío Martín Gómez, Concejal del grupo municipal popular, formula la siguiente PREGUNTA:

1.- Qué razones han provocado que se haya hecho coincidir en la misma fecha, horario y recorrido, dos eventos de tanta importancia como el Corpus y la Alcaicería. Dadas las fechas en las que nos encontramos solicitan que se valore la posibilidad de cambiar la Alcaicería o bien anticiparla para que termine el domingo a mediodía.

. D. Manuel Quintana Luque, Concejal del grupo municipal popular, formula las siguientes PREGUNTAS:

1.- Reiterando la pregunta hecha en el Pleno anterior, si se ha estudiado ya la posibilidad de cambiar la ubicación del mercadillo semanal y el tema del transporte a la nueva zona.

2.- Si pueden tener acceso a las actas de la Junta de Gobierno, pues desde febrero no se les han pasado dichas actas y si están colgadas en la web.

3.- Ya que se están ejecutando las obras de la Calle Cuesta Colorá, si existe algún mecanismo para que con ocasión de dichas obras, en la zona de la casa que se compró a Marcos Guzmán, se pueda llevar a cabo el ensanchamiento de dicha calle.

4.- Volver a preguntar cuanto tiempo se va tardar, al hilo de la Ordenanza de Transparencia, en llevar a cabo la grabación y/o retransmisión de los Plenos.

5.- Ya que se han quitado tres plazas de aparcamiento para que tenga vista un rincón de flores, lo cual le parece muy loable, si es posible que en la zona de aparcamiento que existe

más arriba, al menos en horario de carga y descarga, se pueda crear una zona de carga y descarga, pues en ocasiones se juntan hasta tres camiones realizando operaciones de descarga y se crea un auténtico colapso en la zona del cruce de Dr. Molina López y la bajada de la Calle Córdoba.

6.- En la zona de la parte baja de La Venta, donde existe una problemática en temas de tráfico, sobre todo en determinadas horas puntuales, en las que se requiere la presencia de hasta dos agentes de la Policía Local, si se podría abordar alguna solución para estos problemas.

Se procede por el Sr. Alcalde-Presidente a dar contestación a los RUEGOS y PREGUNTAS formulados:

Ruegos y preguntas de D.<sup>a</sup> María García Pacheco:

Pregunta.-

1.- La ubicación del acto fue una decisión municipal que se adoptó consensuadamente con el Centro de Salud. La iniciativa partió de la Teniente de Alcalde de Igualdad y se consensuó con el Centro de Salud. No le veían mayor problema y de hecho él estuvo presente en el acto y durante el mismo accedieron varias personas al Centro de Salud. No se solicitó informe técnico porque él se fiaba del criterio de la Directora del Centro de Salud. Ya en su momento le trasladó al compañero de grupo de D.<sup>a</sup> María García que no le pareció correcta la actitud de D.<sup>a</sup> María García ese día, que una vez celebrado el acto le interrumpió en una reunión en la que estaba atendiendo protocolariamente a otras personas que habían asistido ese día a Iznájar para estar presentes en ese acto, concretamente a dos Diputados, para manifestarle su malestar por este tema.

Ruego.-

1.- El acceso al Centro de Salud ese día no se impedía a nadie, y si la Sra. Concejala considera necesario que se pida un informe técnico cada vez que se vaya a celebrar un evento para el que sea necesario cortar el tráfico en esa zona, a él particularmente le parece un poco exagerado.

D.<sup>a</sup> María García solicita hacer uso de la palabra para exponer su parecer, autorizándose por el Sr. Alcalde su intervención. Señala D.<sup>a</sup> María García que el acceso al Centro de Salud si se cortó ese día. De hecho ella desde dentro hizo una foto en la que se observa como la puerta del Centro de Salud estaba llena de gente, y de hecho si se cortó el acceso al Centro de Salud, porque el acceso a Iznájar estaba cortado por abajo. Una mujer acudió al Centro a curarse y tuvo que dejar el coche en el Colegio, cuando la mujer llegó al Centro de Salud tuvo que tumbarse en una camilla porque iba mareada. A esta mujer a la semana siguiente le dio un infarto. Ella no dice que eso tenga algo que ver con el suceso de la semana anterior, pero es un tema delicado y sabe de que habla porque es enfermera. Un problema por ejemplo, de alguien que acuda al Centro de Salud con un dolor en el pecho, puede no quedar en nada, pero también puede ser que el hecho de que la familia de esa persona no pueda acceder al Centro de Salud y tenga que dejar el coche lejos del Centro de Salud, puede derivar en un infarto. Lo de que la decisión estaba consensuada con la Directora del Centro de Salud no es del todo así. Ella ha hablado con la Directora y esta le ha manifestado que en ningún momento ha dicho que le pareciera correcta la ubicación del evento, ni lo autorizó, pero que no era una decisión suya, pues ella es responsable de lo que suceda dentro del Centro de Salud, y la responsabilidad de lo que suceda fuera es del Ayuntamiento.

D. Lope Ruíz López señala que entiende que el tema está suficientemente debatido y que en todo caso, el mismo razonamiento habría que aplicar a las procesiones de Semana Santa y a la procesión del día 8 de septiembre. De hecho él entiende que por ejemplo con la procesión del viernes santo la calle del Centro de Salud se corta durante bastante más tiempo, por lo que no entiende que interés tiene el grupo municipal con este tema, que ya se ha tratado en una reunión, y sin embargo se trae de nuevo este tema al Pleno. No le gustó la actitud del grupo popular ese día y tampoco le gusta la actitud que está teniendo en el Pleno de hoy.

D. Manuel Quintana Luque, Concejal de grupo municipal popular solicita hacer uso de la palabra, autorizándose su intervención por el Sr. Alcalde.

D. Manuel Quintana Luque señala que ya en el pasado Pleno manifestó su opinión a través de un ruego en el sentido de que se estudiara que la celebración de este tipo de actos no se hiciera en el eje Cruz del Postigo-Plaza de las Barandillas, por el malestar que ello genera en algunos vecinos que no participan en esos actos, al disponer el Municipio de Iznájar de otras zonas más apropiadas para ello como la zona del Paseo.

D. Lope Ruíz López, contesta que no entiende es que un evento como el del Urban Knitting, que ha tenido una gran difusión a nivel de medios de comunicación, que ha posibilitado que este pueblo tenga más minutos en los medios de comunicación que nunca, por cosas positivas, y que ha salido en todos los medios de la provincia, y en varios medios nacionales; ahora nos quedemos con la circunstancia de que el acceso al Centro de Salud se interrumpió -lo que de hecho no sucedió- y que se ha cometido una negligencia que ha podido costar la muerte de una persona. Sinceramente le parece una exageración este punto de vista.

Ruegos y preguntas de D. Pedro Pío Martín Gómez:

Ruego.-

1.- Respecto de la posibilidad de adelantar las Comisiones Informativas preparatorias de los Plenos, no sabe si ello sería posible. El Sr. Pedro Pío aduce que los Concejales del PP están trabajando. En ese sentido decirle que en el grupo del PSOE únicamente tienen dedicación y no dedicación exclusiva sino parcial, él y otro Concejal, los demás incluidas las tres Tenientes de Alcalde, tienen cada uno su trabajo. Y los Concejales del grupo de gobierno no solamente compatibilizan su trabajo fuera del Ayuntamiento con la asistencia a las Comisiones, si no que también le dedican el tiempo que requiere la preparación de los asuntos que se tratan en esas Comisiones. Entiende por ello que, aunque sólo sea por respeto a estas Tenientes de Alcalde, que este motivo no es suficiente para cambiar las fechas de celebración de las Comisiones.

Pregunta:

1.- D. Lope Ruíz López cede la palabra a D.<sup>a</sup> Isabel Lobato Padilla, Concejala-Delegada de Cultura, que señala que la Alcaicería estaba prevista para el fin de semana pasado, para el 8 de mayo, pero por problemas de tiempo ha sido necesario cambiarla, pues ya había muchas actividades programadas durante todo el mes de mayo y junio hasta la feria y la única posibilidad, incluso cambiando una de las actividades que se ha tenido que cambiar del sábado al viernes 26, ha sido programarla en ese fin de semana del 28-29. Es cierto que coincide con el fin de semana del Corpus, pero la procesión del Corpus es el domingo por la tarde, cuando a la Alcaicería le queda poquito tiempo de desarrollo. Ha propuesto en una reunión mantenida con las personas que participan en la Alcaicería y ha trasladado al equipo de gobierno que teniendo la posibilidad la procesión de salir de la Iglesia

de La Antigua, haciendo el mismo recorrido sólo que en sentido contrario, esta sería una opción que se le podría plantear al Párroco, a ver si le parece bien, ya que así no habría ninguna interrupción ni porque estén los puestos ubicados en La Villa ni en el momento de la recogida. Aún quedan días para la celebración y se puede buscar esta solución. Ella quedó con Lope en que se lo iba a comentar al Párroco y de esta forma se salvarían los posibles problemas. En todo caso, la puerta de la Iglesia no se va a ocupar con los puestos, y no hay ningún inconveniente en retrasar la hora de recogida de los puestos para que la procesión pueda realizar su recorrido con normalidad.

Preguntas de D. Manuel Quintana Luque:

1.- No se ha avanzado nada respecto de este tema. Cuando la aplicación de incidencias creada lleve un poco más de tiempo funcionando se realizará la consulta.

2.- Desconoce los motivos del retraso en el envío de las actas. El lunes de consultará.

3.- En los Planes Provinciales de Diputación esta actuación es la primera en orden de prioridad. D. Rafael Real Puerto, Concejal Delegado de Servicios Municipales, señala que el derribo del muro existente, correrá a cargo del Ayuntamiento.

4.- Ya se ha pronunciado varias veces en cuanto al tema de los Plenos. No tiene inconveniente pero le gustaría que alguien le plantease una solución técnica que sea factible.

5.- Se puede presentar una propuesta por parte del grupo popular o por los afectados con la solución propuesta que se pasará a la Policía Local la emisión de informe y una vez emitido el informe se estudiarán las posibles soluciones.

6.- Se estudiará el tema cuando se termine la obra del ensanche.

---

## C I E R R E

---

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y treinta y siete minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y la Señora Secretaria, de lo que yo la Secretaria doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Lope Ruíz López.

Inmaculada Rascón Córdoba